

DERECHOS HUMANOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

INFORME ANUAL 2020

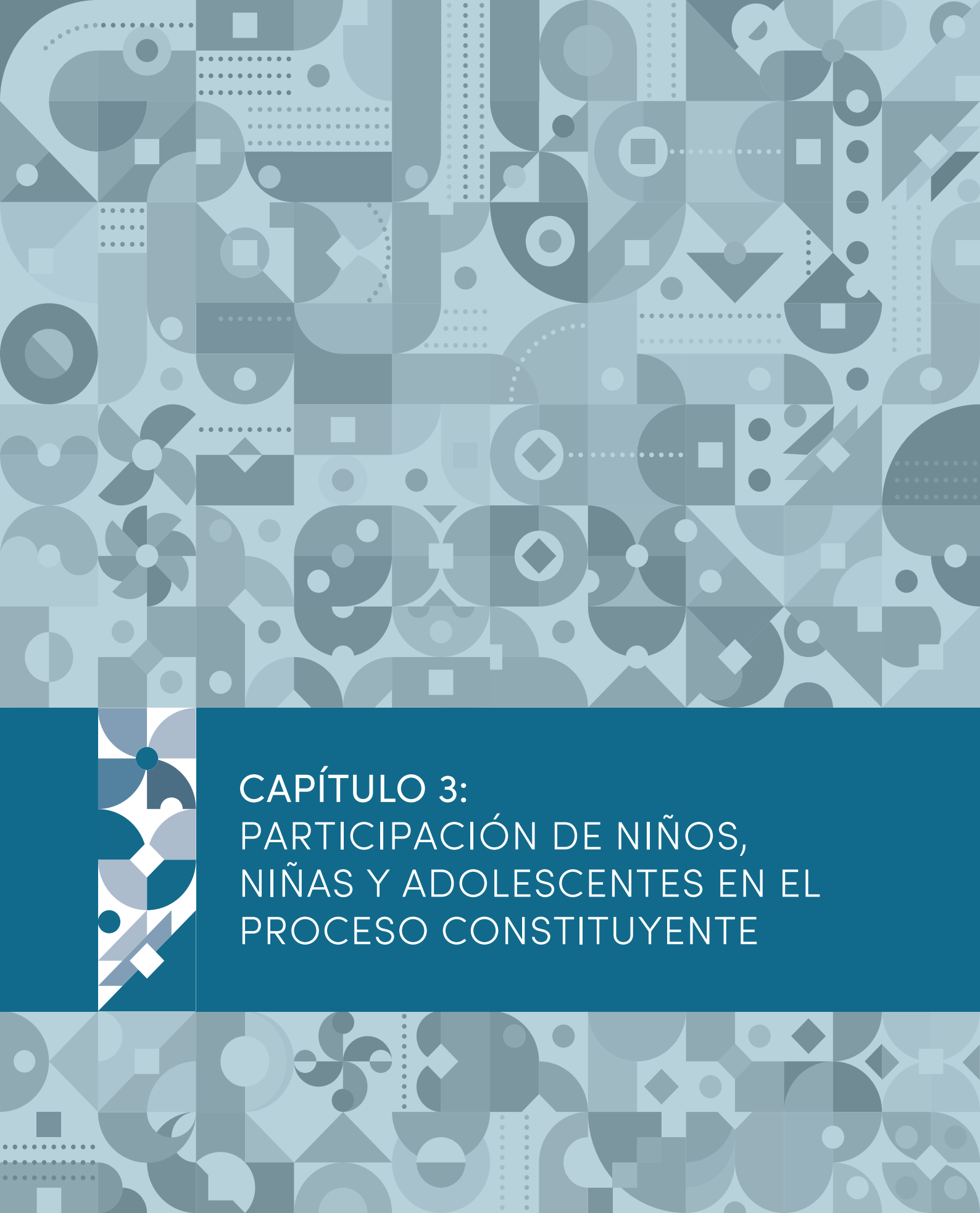


DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



The background of the entire page is a complex, repeating pattern of various geometric shapes. These shapes include circles, squares, triangles, diamonds, and lines, some of which are filled with smaller patterns like dots or concentric circles. The color palette is monochromatic, consisting of different shades of blue and grey, creating a textured, mosaic-like effect.

TERCERA PARTE
DERECHOS HUMANOS
DE NIÑOS, NIÑAS
Y ADOLESCENTES



CAPÍTULO 3:
PARTICIPACIÓN DE NIÑOS,
NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL
PROCESO CONSTITUYENTE

PRESENTACIÓN

El siguiente capítulo desarrolla el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el contexto del proceso constituyente chileno actualmente en curso, que comenzó con la realización del plebiscito el pasado 25 de octubre en donde la ciudadanía manifestó su acuerdo con la posibilidad de construir una nueva Constitución Política, democrática y participativa.

En este texto se profundiza el rol determinante que tuvieron las y los adolescentes en la generación del proceso constituyente, considerando que las evasiones del Metro, iniciadas por ellas y ellos, fueron hechos gatillantes de las protestas sociales de octubre de 2019. Esto, teniendo en consideración que dichas movilizaciones promovieron la firma del Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución entre parlamentarios de distintos partidos políticos.

Además, el presente capítulo hace referencia a las normas y los estándares internacionales sobre el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes, haciendo una revisión particular de la dimensión política del mismo, entendida como participación vinculante, así como también de los principales modelos que orientan y propician su cumplimiento, con el objeto de propender al ejercicio efectivo del derecho de participación de niños, niñas y adolescentes, respecto del proceso constituyente.

Por último, se desarrollan una serie de recomendaciones al Estado de Chile para hacer efectivo el derecho a participación, particularmente en lo que dice relación con el proceso constituyente.

1. CONTEXTUALIZANDO EL DERECHO A PARTICIPAR

Los niños, niñas y adolescentes, en tanto sujetos de derecho, son titulares de los mismos derechos que los adultos, pero, además, de otros especiales derivados de su condición, que se traducen en deberes específicos para la familia, la sociedad y el Estado¹. Uno de esos derechos, es el de **participación**.

El presente capítulo desarrolla el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, con foco específico en la dimensión política del mismo, es decir, participación con incidencia pública. Se entiende por participación política “toda acción individual o colectiva dirigida a influir en el proceso político y/o la toma de decisiones”².

En virtud de lo anterior, se analizará el rol que tuvieron las y los adolescentes en las protestas sociales iniciadas en octubre de 2019³ y su incidencia en la generación del proceso constituyente actualmente en curso que, en sí mismo, constituye un hito histórico para el país, junto con la necesidad, en reconocimiento de ese rol protagónico, de que se contemple una participación efectiva de las y los adolescentes en las etapas sucesivas del proceso constituyente chileno.

Para la Defensoría de la Niñez resulta imprescindible el reconocimiento de la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, no sólo por el rol que tuvieron en su generación y por el deber de asegurar el ejercicio efectivo de su derecho a la participación, sino porque, además, es una oportunidad para que el Estado de Chile empiece a saldar una deuda histórica que ha tenido con este grupo de la población. Lo anterior, teniendo en consideración que, a lo largo de la historia, han sido precisamente las y los adolescentes quienes han instalado temas relevantes para el país, pero, a pesar de ello, luego han quedado fuera de las discusiones, debates, análisis y decisiones, no reconociéndoles participación incidente en el debate público. Esto es un reflejo más de que a los niños, niñas y adolescentes no se les considera parte integrante de la sociedad



¿Qué es la participación política? “Toda acción individual o colectiva dirigida a influir en el proceso político y/o la toma de decisiones”.

manteniéndose la visión anacrónica, lamentablemente aún imperante en Chile, que los ve y trata como meros objetos de protección y no como sujetos de derecho.

En virtud de lo anterior, **la Defensoría de la Niñez considera urgente reconocer e incluir la participación efectiva de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente en curso**, lo que involucraría un avance significativo y concreto del Estado de Chile hacia el cumplimiento de las normas internacionales y, particularmente, hacia la adopción del paradigma que impone la Convención sobre los Derechos del Niño, mediante el cual la sociedad en su conjunto, incluyendo la familia y el Estado, debe considerar y tratar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y no como objetos de protección.

Sin perjuicio de que el presente capítulo está centrado, principalmente, en la participación de las y los adolescentes en las distintas etapas del proceso constituyente, a través del reconocimiento del derecho a sufragio, también se considera relevante la inclusión de niñas y niños a través de otras formas de participación que se señalan más adelante, en tanto también son integrantes relevantes de la sociedad y sujetos de derecho.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

Además, el capítulo realiza un abordaje de las causas por las cuales la ausencia de participación efectiva de este grupo de la población en el proceso constituyente significa un incumplimiento de obligaciones internacionales del Estado de Chile, teniendo en consideración las exigencias que imponen los estándares de derechos humanos en esta materia.

Por otro lado, y a modo orientador, se exponen los modelos que buscan propiciar la participación de niños, niñas y adolescentes en los distintos aspectos que les afectan y se propone una aplicación práctica de los mismos en el proceso constituyente.

Por último, se informan cuáles han sido las acciones realizadas por la Defensoría de la Niñez para propender y fomentar el ejercicio efectivo del derecho de participación, realizando recomendaciones tanto al Poder Ejecutivo como Legislativo, con el objeto de que incorporen, de manera efectiva, a los niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas del proceso constituyente chileno.



Eric Allende / Migrar Photo.

2. SITUACIÓN NACIONAL Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

2.1 AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

El 18 de octubre de 2019 se inició en Chile un periodo de revuelta social, que tuvo como origen el descontento de la población frente a una serie de desigualdades sociales presentes desde hace décadas⁴. Ante la crisis, y como forma de respuesta a las demandas ciudadanas, a 28 días del hito inicial del estallido social, se suscribió el denominado Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución⁵, a través del cual parlamentarios oficialistas y de oposición, con excepción del Partido Comunista y el Frente Regionalista Verde Social, consensuaron la realización de un plebiscito en abril de 2020, mediante el cual la ciudadanía decidiría si desea o no una nueva Constitución, así como también el mecanismo mediante el cual se efectuaría su redacción⁶.

En atención a la emergencia sanitaria, producto del Covid-19, se estableció un nuevo itinerario electoral, mediante la Ley N°21.221, que pospuso el plebiscito para el 25 de octubre de 2020.

Los resultados obtenidos en el plebiscito del pasado 25 de octubre, pavimentaron el camino para la elección de los Convencionales Constituyentes, el 11 de abril de 2021. Finalmente, se convocará a un plebiscito ratificador de la Constitución aprobada por la Convención Constitucional.

De acuerdo a este itinerario, se establecieron tres nuevas instancias de participación efectiva de la ciudadanía a través del derecho a sufragio, no estando contemplada, a la fecha de cierre de este informe, la participación de los niños, niñas y adolescentes en ninguna de ellas.

El inicio de un proceso constituyente democrático, sin duda, es un hito histórico en el país, debiendo ser una oportunidad para incluir activamente en el mismo a los niños, niñas y adolescentes, dado el rol preponderante que tuvieron en su gestación y también como forma de concreción de su derecho de participación.

Sin perjuicio de entender que el estallido social tuvo su origen en las distintas desigualdades estructurales⁷ que por años han afectado a la población, los actos de evasión del pago del pasaje del metro de Santiago, realizados por las y los estudiantes desde el 7 de

octubre de 2019, constituyeron un importante gatillante de las protestas sociales que, a nivel nacional, se desarrollaron a partir del 18 de octubre de 2019.

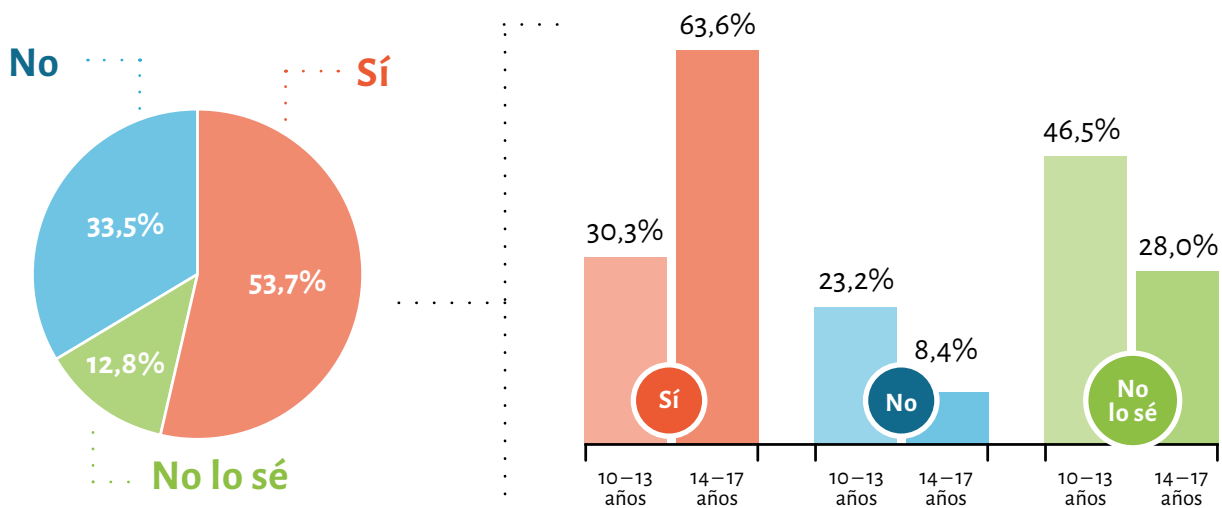
En relación con lo anterior, es dable señalar que la experiencia empírica, a nivel nacional e internacional, ha demostrado que los niños, niñas y adolescentes no sólo tienen habilidades para desenvolverse en espacios de participación formales e informales, sino que también tienen un sentido de conexión con los problemas sociales que viven sus familias, amigos y la sociedad en general⁸, situación que contribuye a explicar por qué se iniciaron las manifestaciones de evasión del pasaje del metro, aun cuando a ellos no les afectaba directamente (dado que el alza afectaba el pasajes de las y los adultos y no de las y los estudiantes).

Por ello es que resulta a lo menos paradójico que quienes fueron protagonistas e impulsores de las protestas de octubre de 2019 y, por tanto, precursores del proceso constituyente ya señalado, queden excluidos de participar en el mismo. Lo anterior, no sólo por un tema de reconocimiento de su derecho, consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y recomendado al Estado de Chile por parte del Comité de Derechos del Niño⁹, sino que también teniendo en consideración su interés por participar y manifestar su opinión.

Así, de conformidad al Estudio de opinión de la Defensoría de la Niñez, el 53,7% de los niños, niñas y adolescentes manifestó que le gustaría participar en los plebiscitos contemplados para construir una nueva Constitución el año 2020. Tratándose de las y los adolescentes (14 a 17 años de edad), ese porcentaje aumenta a 63,6%¹⁰. Por otro lado, un 58% consideró que debía incluirse a los menores de 18 años en el proceso constituyente¹¹ (ver gráfico N°1).

Gráfico N°1

¿TE GUSTARÍA PARTICIPAR EN LOS PLEBISCITOS CONTEMPLADOS PARA CONSTRUIR UNA NUEVA CONSTITUCIÓN EL 2020?



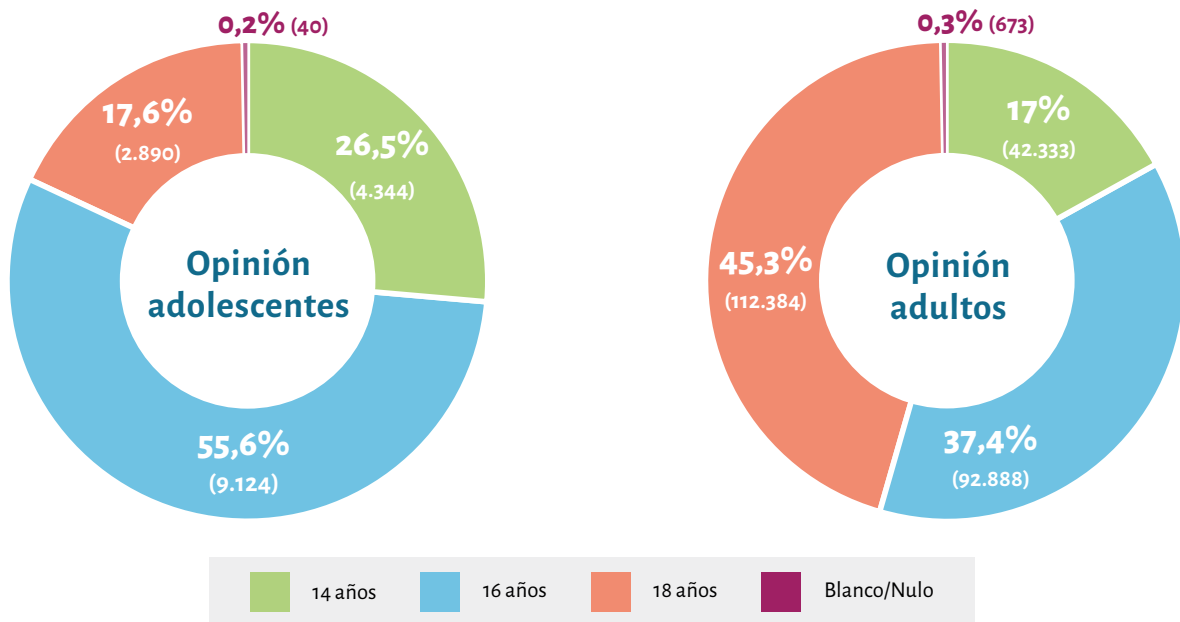
Fuente: Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019.

Cabe resaltar la respuesta “no lo sé” como un reflejo preocupante de los escasos espacios de participación históricos para niños, niñas y adolescentes. Así, un 46,5% de niños y niñas (de entre 10 y 13 años) no sabe si quiere participar en los plebiscitos contemplados para construir una nueva Constitución, porcentaje que disminuye a 28% al tratarse de adolescentes (entre 14 y 17 años). Estas cifras reflejan, además, la inexistencia de espacios de entrega de información a niños, niñas y adolescentes sobre este ámbito en un lenguaje comprensible para sus distintas edades y grados de madurez, lo que redundaría en mantenerles excluidos del espacio y debate público, perpetuando así los impedimentos o restricciones a su participación efectiva e incidente.

A estos datos se suman los resultados de la consulta ciudadana organizada por la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM) y la Asociación de Municipalidades de Chile (AMUCH), realizada el 15 de diciembre de 2019, en la cual las y los adolescentes (es decir, de 14 a 17 años de edad), se encontraban habilitados para sufragar. De las 22 comunas participantes a través de voto online, siete consultaron sobre la edad para sufragar. Como resultado, un 55,6% de las y los adolescentes que sufragaron estuvo de acuerdo con rebajar la edad de votación a los 16 años; un 26,5% a los 14 años; y un 17,6% optó por mantenerlo a los 18 años. Mientras, los adultos mayoritariamente votaron por mantener la edad de votación a los 18 años (ver gráfico N°2).

Gráfico N°2

¿ESTÁ DE ACUERDO CON QUE LA EDAD PARA VOTAR SEA DESDE LOS... ?



Fuente: Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019.

De conformidad con lo anterior, es dable afirmar que la participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente no sólo sería coherente con los estándares internacionales relativos a su derecho a ser oído, que se detallan a continuación, sino que, por sobre todo, sería una forma concreta de asegurarles el ejercicio efectivo de su derecho de participación, reconocido a nivel internacional.

2.2 MARCO NORMATIVO Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Que no se haya contemplado la participación de las y los adolescentes en el proceso constituyente, a través del reconocimiento del derecho a sufragio, constituye una lamentable pérdida de oportunidad para demostrar que Chile ha hecho propio el cambio cultural al que todos los Estados que han ratificado la Convención sobre Derechos del Niño deben apuntar, cual es, reconocerlos como sujetos de derecho y no como meros objetos de protección. Tal y como se ha señalado previamente por la Defensoría de la Niñez, “en razón de lo que exige dicho paradigma base de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, todas las medidas y acciones que se adopten a su respecto deben considerar, de manera primordial, su interés superior”¹².

Por otro lado, es menester recalcar que el considerar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, “implica que se les reconocen derechos autónomos, con capacidad para ejercerlos por sí mismos, de acuerdo con la evolución y desarrollo de sus facultades. Mientras el niño va alcanzando madurez, serán los padres o sus representantes legales quienes los acompañen guiándolos y apoyándolos para hacer efectivos sus derechos”¹³. De ahí la relevancia del derecho de participación, consagrado en diversos instrumentos internacionales¹⁴.

A partir de lo contenido en la Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 al 17), es posible construir una definición del derecho a la participación, entendiéndose como el “derecho individual y colectivo a que los niños, niñas y adolescentes formen y expresen sus opiniones e influyan en los asuntos que les conciernen directa e indirectamente”¹⁵.

En este sentido, es relevante aclarar que, desde el enfoque de derechos humanos, **la participación, para que sea considerada como tal, debe contemplar la posibilidad de que a través de ella se genere incidencia en el espacio público**. De ahí que al hablar de participación política se está haciendo alusión específica a esta característica, que es de la esencia del derecho a participación, es decir, transversal a las distintas formas que puede adoptar

la misma. En sentido contrario, aquella participación que no contempla esa posibilidad de incidir, sino que es sólo “decorativa”, no puede ser denominada como tal, a la luz de los estándares internacionales¹⁶.

Habiendo aclarado lo anterior, es importante señalar que el derecho de participación se encuentra íntimamente ligado con el derecho a ser oído de todo niño, niña y adolescente, el que “se enmarca dentro de los derechos de participación y, como tal, constituye no sólo un derecho, sino que, además, uno de los principios fundamentales para interpretar y hacer respetar todos los demás derechos que les reconoce la Convención sobre los Derechos del Niño”¹⁷. El derecho a ser oído implica que todo niño, niña o adolescente no sólo tiene derecho a expresar su opinión, sino que ésta debe ser tomada en cuenta en todos los asuntos que los afectan, de acuerdo a su edad o madurez¹⁸.

De ahí entonces la relación de la participación con el principio de autonomía progresiva, entendida como la capacidad y facultad de los niños, niñas y adolescentes para ejercer sus derechos, con grados crecientes de independencia a medida que se van desarrollando¹⁹. De esta manera, este principio implica la participación personal y directa de los niños, niñas y adolescentes en la realización de sus derechos, capacidad que va creciendo en la medida que se desarrollan y van adquiriendo, paulatinamente, mayores niveles de independencia y libertad. Por ello, no considerar el principio de autonomía progresiva es retroceder en el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, limitando su participación en los procesos democráticos y la vida cívica de la sociedad en la que se encuentran, lo que se corresponde con una mirada adultocéntrica que debe superarse.

Si bien no existe un mínimo de edad para que la niña o niño pueda expresar su opinión y ser escuchado en los asuntos que le afectan, en relación con el ejercicio de otros derechos de que son titulares, [el Comité de los Derechos del Niño ha puesto especial énfasis en la adolescencia como la “etapa de desarrollo única y decisiva, caracterizada por un desarrollo cerebral y un crecimiento físico rápidos, un aumento de la capacidad cognitiva, el inicio de la pubertad y de la conciencia sexual, y la aparición de nuevas habilidades, capacidades y aptitudes”²⁰.](#)

En el año 2015, el Comité de los Derechos del Niño²¹ manifestó su preocupación porque en el ordenamiento jurídico chileno no se reconocía expresamente el derecho del niño, niña y adolescente a ser escuchado y a que se tengan en cuenta sus opiniones en todas las cuestiones que le afecten; así como también por la inexistencia de estructuras oficiales que les permitan participar en la elaboración de las políticas relativas a la niñez y, en particular, procesos que muestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones. A mayor abundamiento, el ordenamiento jurídico chileno tampoco contempla



6 de cada 10 adolescentes en enseñanza media (58%) considera que los adultos toman poco o nada en cuenta su opinión.

normas de participación política a través del derecho a sufragio de adolescentes —como sí se ha reconocido en otros países—, el cual se encuentra contemplado sólo para personas mayores de 18 años que cumplan los requisitos constitucionales establecidos para su ejercicio²².

Por ello, una de las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez efectuó al Estado de Chile fue, precisamente, establecer estructuras oficiales que permitan a los niños, niñas y adolescentes participar en la elaboración, aplicación y supervisión de políticas públicas nacionales, regionales y locales relativas a la niñez, generando procesos que demuestren de qué manera se tienen debidamente en cuenta sus opiniones, prestando especial atención a las niñas y a los niños en situación de vulnerabilidad²³. Si el Estado de Chile hubiese recogido estas recomendaciones institucionales, una de las formas en que se podría haber hecho efectivo el derecho a ser oído de las y los adolescentes era, precisamente, permitiendo su participación a través del sufragio voluntario en las distintas etapas contempladas en el itinerario constituyente, contribuyendo a una participación más amplia y efectiva de este grupo de la población.

En este mismo sentido, el estudio de la Defensoría de la Niñez que realizó una identificación de las instituciones, programas, evaluaciones e indicadores de la niñez y adolescencia en Chile²⁴, sostiene que se observa un aumento de la oferta pública relativa a niños, niñas y adolescentes desde el año 2015, con la elaboración de la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2015–2025, a la que se suma el Plan de Acción 2018–2025. Si bien, a través de estos instrumentos, la institucionalidad pública ha iniciado una serie de acciones que apuntan a dar cumplimiento a los compromisos del Estado relativos a los derechos del niño, el mencionado estudio afirma que existe un nudo crítico respecto a la participación de niños, niñas y adolescentes, en virtud de que:

[...] no se observan compromisos claros respecto de la dimensión de derechos vinculada a la participación de niños, niñas y adolescentes, es decir, al reconocimiento de la autonomía progresiva y el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser escuchados en todas aquellas materias que les afectan [...] Asimismo, la gran mayoría de los programas se orientan a la dimensión de supervivencia y desarrollo, siendo los enfoques de participación sustantiva casi totalmente inexistentes en la oferta pública²⁵.

Por otra parte, es necesario mencionar que los niños, niñas y adolescentes también reconocen las brechas respecto al reconocimiento de su derecho a ser oídos. El Estudio de Opinión de la Defensoría de la Niñez del año 2019, señala que, aproximadamente, 6 de cada 10 adolescentes en enseñanza media (58%) considera que los adultos toman poco o nada en cuenta su opinión²⁶.

Respecto al proceso constituyente, las y los adolescentes señalan que es algo que les concierne y en el que quieren tener la posibilidad de participar activamente. Como ya se ha señalado en el punto anterior, el mismo Estudio de opinión indica que el 58% cree que deberían incluirse representantes de menos de 18 años de edad en el grupo de personas que redactarán la nueva Constitución del país²⁷.

2.3 FACTORES QUE INCIDEN EN LA ESCASA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CHILE

La participación política de niños, niñas y adolescentes ha sido abordada mayoritariamente desde la teoría, pero a la hora de encontrar experiencias prácticas, el panorama se vuelve difuso, tanto a nivel nacional como internacional. Si bien existen experiencias en torno al ejercicio del derecho a sufragio, o en la incidencia en políticas públicas por parte de adolescentes, éstas quedan relegadas a acciones y esfuerzos aislados, más que a una política pública estructural de participación e incorporación de voces de la niñez y la adolescencia, a lo que se suma el hecho de que muchas de estas experiencias se dicen participativas, pero corresponden a actividades que se encuentran bajo el estándar de los derechos humanos de participación.

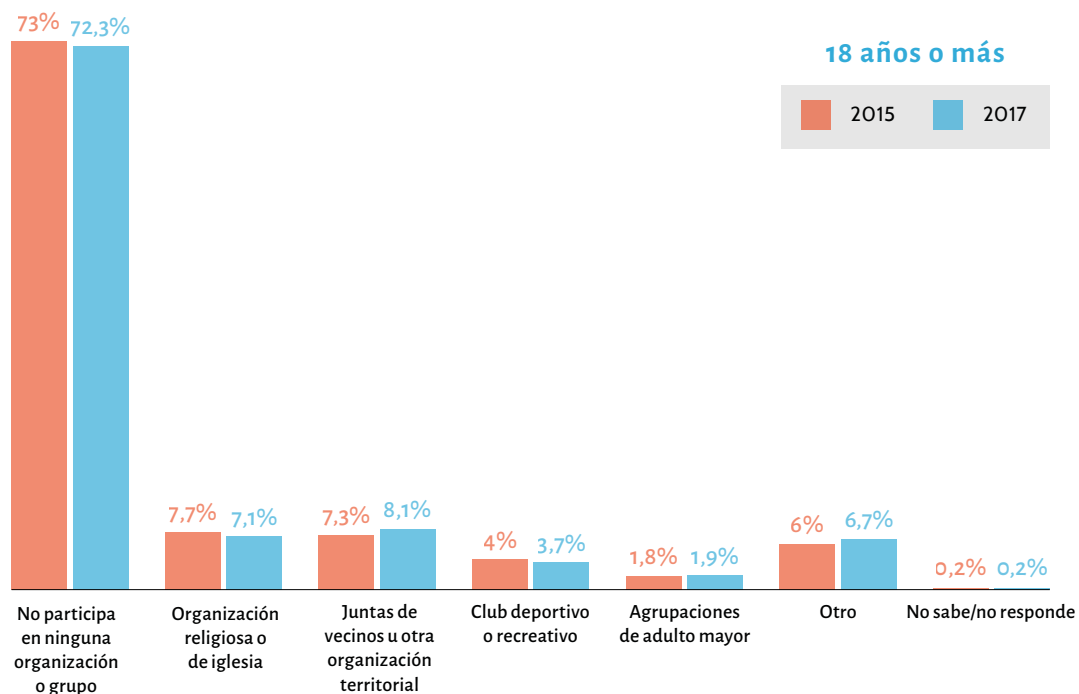
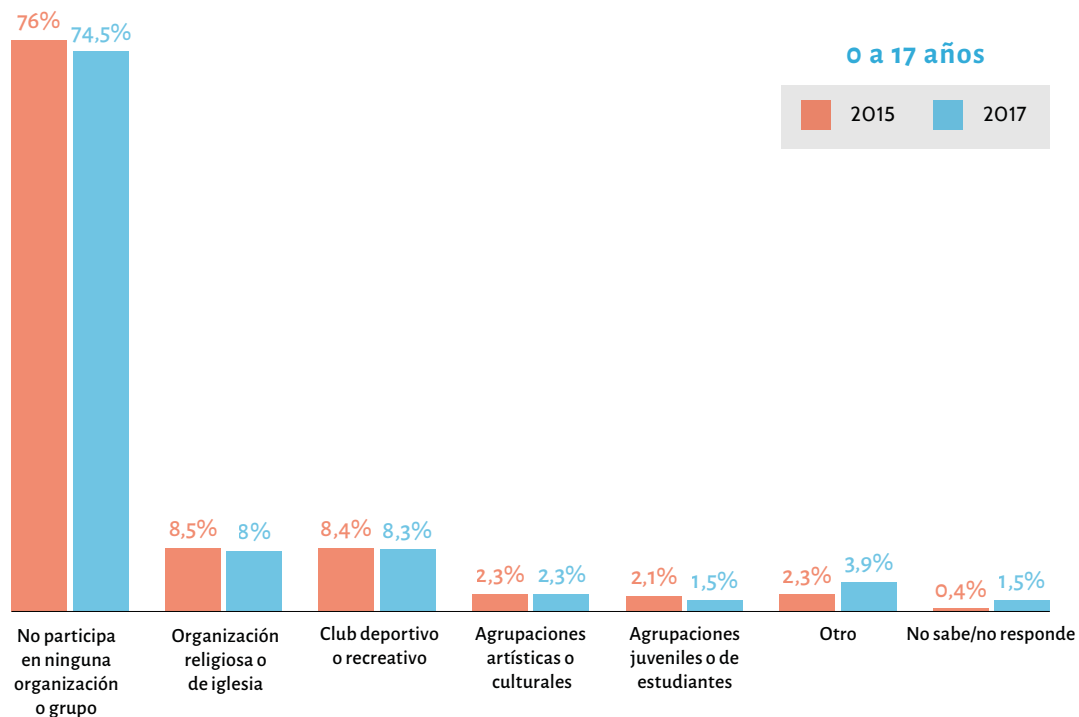
Desde la Defensoría de la Niñez se considera que existen dos factores que han incidido directamente en la escasa o nula participación política de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional: los bajos índices de participación sociopolítica de la población y la mirada adultocentrista, ambos se desarrollarán a continuación.

2.3.1 BAJOS NIVELES DE PARTICIPACIÓN SOCIOPOLÍTICA

Luego de 17 años de dictadura, con el regreso de la democracia en Chile se esperaba un aumento en los niveles de participación civil y política, al menos del mundo adulto²⁸. Si bien desde el año 2015 se ha visto un leve aumento en participación social, ésta sólo alcanza a un 27%²⁹; y en niños, niñas y adolescentes alcanza un 24,3%, siendo las organizaciones deportivas y religiosas las que más concentran su interés³⁰ (ver gráfico N°3).

Gráfico N°3

PARTICIPACIÓN SEGÚN AÑO, EDAD Y TIPO DE ORGANIZACIÓN



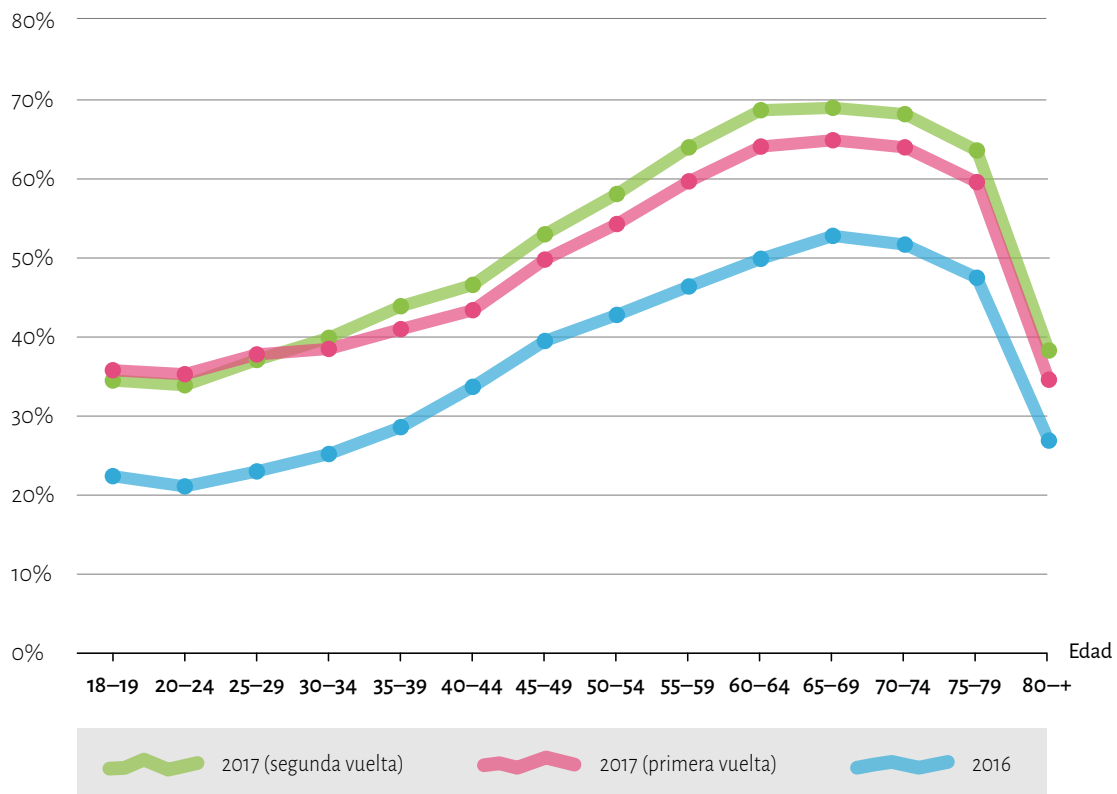
Fuente: Elaboración propia, sobre la base de los datos de la Encuesta Casen 2015 y 2017.

Con respecto a la participación electoral, ésta ha bajado progresivamente desde el retorno a la democracia, lo que se acentuó con la promulgación de la Ley N° 20.568, que implicó el fin del voto obligatorio y el comienzo de la implementación de la inscripción automática y el voto voluntario³¹.

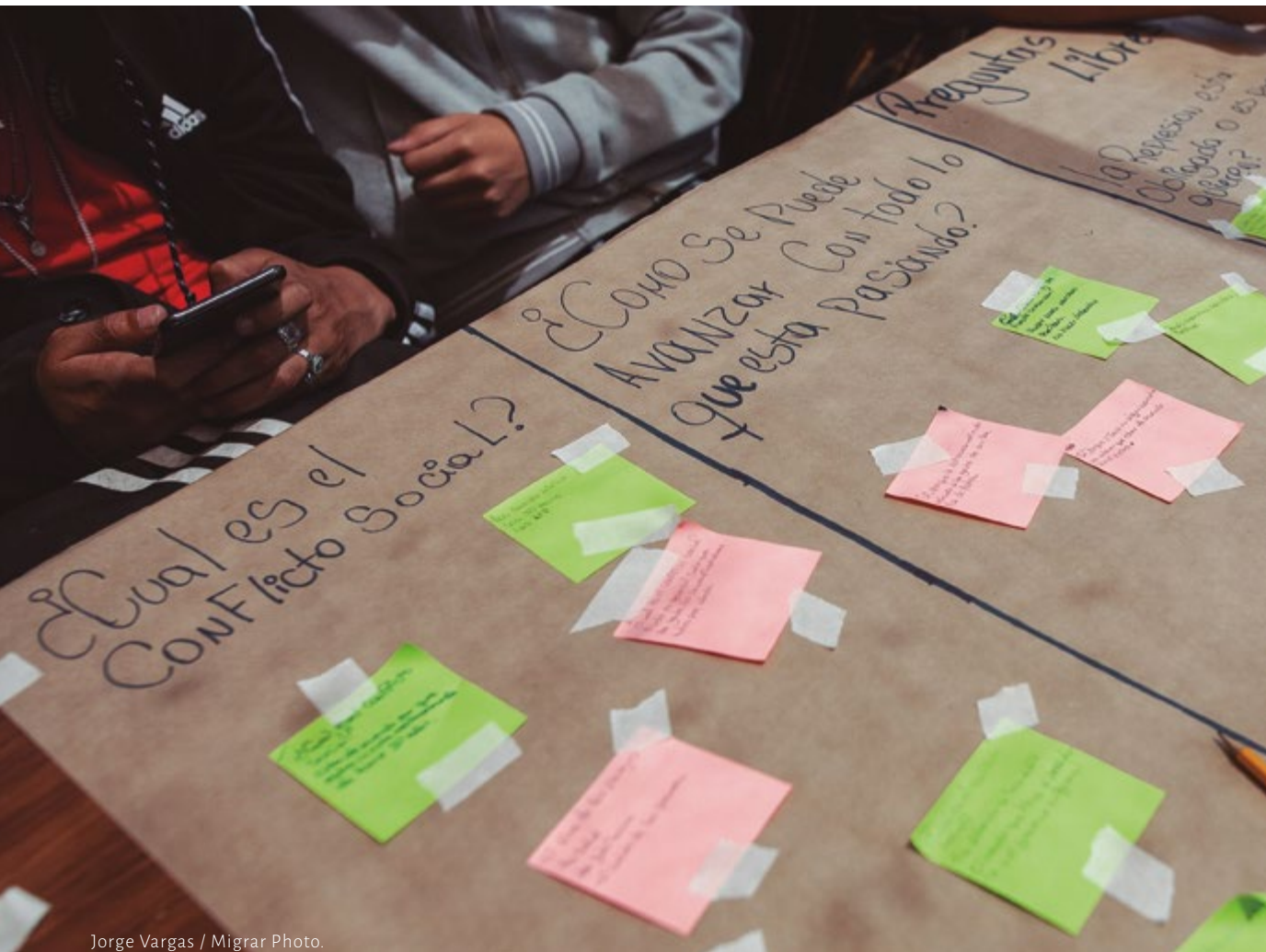
Así, en las elecciones municipales del año 2016 y presidenciales del 2017, más del 50% del padrón electoral no ejerció su derecho a sufragio³². Para el caso de las votaciones municipales del año 2016, sólo un 34,9% del padrón electoral fue a votar, para las elecciones del año 2017, correspondiente a elección de presidente, parlamentarios y consejeros regionales votó un 46,6%, y para la segunda vuelta presidencial sufragó un 49% del total de votantes. Con respecto a la participación a través del sufragio de las personas de 18 y 19 años, para las tres últimas elecciones ésta presentó un leve aumento porcentual en la participación de la población de 20 a 24 años. No obstante, como se puede ver en el gráfico N° 4, la participación electoral de la población joven ronda del 20% al 30%.

Gráfico N°4

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ELECTORAL SEGÚN RANGO ETARIO



Fuente: Elaboración propia según datos estadísticos del Servel. Se elaboraron los cálculos considerando el padrón electoral del año 2016, debido a que los datos del año 2017 no se presentan desagregados por rango etario.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

Si bien el análisis de la baja participación electoral es más complejo y multicausal, una de las razones de la misma se debe a que las y los votantes no consideran que a través del derecho a sufragio se puedan realizar cambios estructurales en el país, a lo que se suma la falta de interés en la política, así como también la ausencia de canales institucionales que propendan una mayor participación ciudadana (y que esta sea incidente). El año 2016, un 29% de la población sostuvo que “la forma como uno vota no puede influir en lo que pase en el país” y un 40% mencionó que no asistió a votar porque la política no le interesa³³.

A ello se suma como antecedente que, en 1997, durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle, se decretó la eliminación de educación cívica de la malla curricular de la enseñanza media y, casi 10 años más tarde, a través de la Ley N° 20.911, se puso en marcha el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, el que tiene por objeto:

incluir en los niveles de enseñanza parvularia, básica y media un Plan de Formación Ciudadana, que integre y complemente las definiciones curriculares nacionales en esta materia, que brinde a los estudiantes la preparación necesaria para asumir una vida responsable en una sociedad libre y de orientación hacia el mejoramiento integral de la persona humana, como fundamento del sistema democrático, la justicia social y el progreso³⁴.

En el año 2018, el Programa de Naciones para el Desarrollo (PNUD) realizó una investigación sobre la puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana, con la finalidad de sistematizar información sobre el primer periodo de implementación de esta política en el sistema escolar, correspondiente a los años 2016 y 2017. Dentro de los principales resultados se encuentra que un “72% de las escuelas ha definido actividades de formación ciudadana, un 53% reconoce estar comenzando la implementación de estas iniciativas. Pese a ello, cerca de un 30% de escuelas no cuenta con acciones de formación ciudadana y un 14% reporta problemas en el diseño del plan”³⁵.

Asimismo, los resultados demuestran que *la implementación ha estado dirigida “al cumplimiento de la normativa (...) más que a garantizar experiencias significativas y vinculantes de participación, y coexisten con prácticas de gestión y enseñanza menos democráticas”*³⁶. Además, se recalca el hecho de que las experiencias estudiadas han tenido un carácter episódico, más que articularse a los contenidos de cada asignatura, generando así el riesgo de “hacer de la formación ciudadana una experiencia que opera como hito, que no se articula con la enseñanza que tiene lugar en las asignaturas y que sobrecarga el calendario y las horas escolares”³⁷. Esta poca valorización del ejercicio cívico por parte del mundo adulto puede permear en cómo la ciudadanía en su conjunto observa, sin mayores cuestionamientos, las iniciativas de participación promovidas desde la institucionalidad pública dirigidas hacia la niñez y adolescencia, las que se asocian a una participación consultiva más que efectiva, referida a la “posibilidad de influenciar y efectuar cambios en procesos políticos y sociales”³⁸.



Siempre fuimos llamados la generación así, más mala, que no tenía el mismo pensamiento del adulto, pero, al final, los jóvenes estamos sacando la cara por Chile" (Niña, Arica).

2.3.2 ¿CHILE DESPERTÓ DEL ADULTOCENTRISMO? VISIONES IMPERANTES

El segundo factor que desde la Defensoría de la Niñez se considera ha incidido en la escasa participación política de niños, niñas y adolescentes, es el fenómeno del adultocentrismo. Este concepto, según el sociólogo chileno Claudio Duarte, aborda las edades como clases y se interrelaciona con otros factores como el nivel socioeconómico u otros conceptos, como el género.

Duarte define al adultocentrismo como:

(...) un sistema de dominación que delimita accesos y clausuras a ciertos bienes, a partir de una concepción de tareas de desarrollo que a cada clase de edad le corresponderían, según la definición de sus posiciones en la estructura social, lo que incide en la calidad de sus despliegues como sujetos y sujetas³⁹.

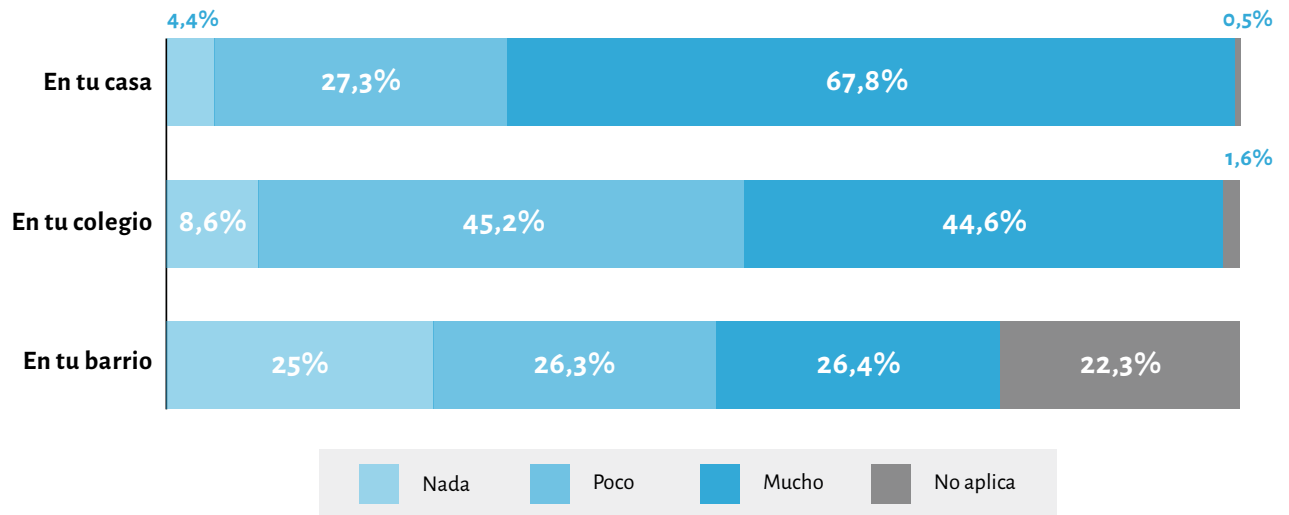
El adultocentrismo, junto al paternalismo⁴⁰, han perpetuado una imagen de niños, niñas y adolescentes como objetos de protección, lo que no se condice con su calidad de sujetos de derecho, generando que no se cumpla el respeto irrestricto de sus derechos humanos. En este sentido, algunos autores⁴¹ vinculan la situación de niños, niñas y adolescentes con procesos de exclusión y segregación, al no ser escuchados y tratados con respeto por parte de los adultos. Esto se puede ver en el actual proceso constituyente, del que se ha excluido a niños, niñas y adolescentes, siendo que ellas y ellos iniciaron el movimiento que generó la propuesta de cambio a la actual Constitución Política.

La visión adultocéntrica es también percibida por los niños, niñas y adolescentes. Según el Estudio de Opinión realizado por la Defensoría de la Niñez, **4 de cada 10 manifiesta que sus opiniones son "poco" o "nada" tomadas en cuenta por el mundo adulto** (ver gráfico N°5). Dentro de los espacios donde menos se respetan sus opiniones, identificaron los establecimientos educacionales y el barrio (ver gráfico N°5).

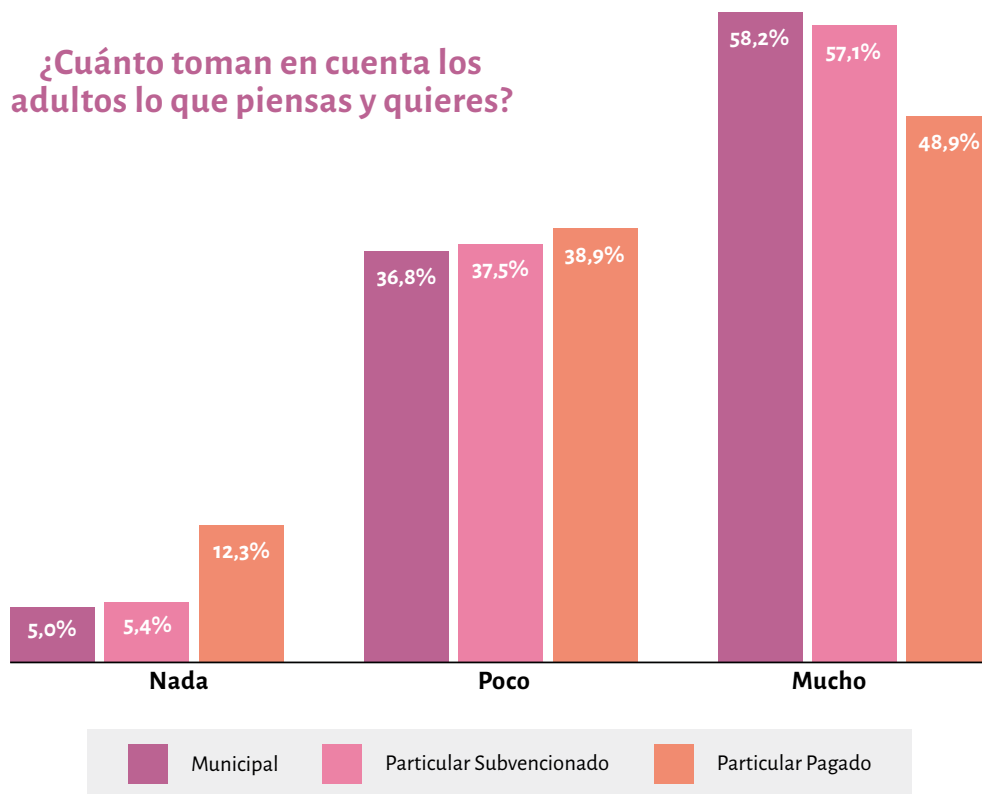
Gráfico N°5

PERCEPCIONES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SOBRE EL RESPETO A SUS OPINIONES

¿Cuánto toman en cuenta tu opinión los adultos en...?



¿Cuánto toman en cuenta los adultos lo que piensas y quieres?



Fuente: Defensoría de la Niñez. 2019. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes.

A su vez, en el contexto del estudio de la Defensoría de la Niñez sobre efectos del estallido social⁴², se observa una mirada crítica de los prejuicios de los adultos hacia ellas y ellos, su rol protagónico en el movimiento social y, al mismo tiempo, denuncian un escaso reconocimiento por parte del mundo adulto.

■ Niña, Arica

(...) los adultos piensan que uno no sabe nada. O sea, como siempre, ‘ay no él nunca escucha, nunca, no sabe nada’, pero realmente los jóvenes si sabemos, los niños, o sea, igual vemos las cosas. Entonces el adulto...a veces dicen... ‘tú qué sabes, qué opinión tienes, si no te informas’, pero...a nadie le sirve tampoco decir eso⁴³.

■ Niña, Arica

(...)para que se den cuenta que no somos los niños flojos, que no les importa nada de los estudios, yo adulto que escucho, escucho que la juventud de hoy en día no tiene conciencia de lo que pasa (...) o sea, no ven la realidad que nosotros pensamos, o sea, no nos escuchan y eso causa molestia, rabia, pena, porque nos juzgan sin saber (...) y eso que nos llamaban la generación más mala de Chile (...) siempre fuimos llamados la generación así, más mala, que no tenía el mismo pensamiento del adulto, pero, al final, los jóvenes estamos sacando la cara por Chile⁴⁴.

También, es importante señalar que esta visión adultocentrista se encuentra presente en el discurso público. Así, se considera que los niños, niñas y adolescentes no están psicológica, social o emocionalmente capacitados, ni preparados para tomar una decisión política informada.

Esta visión es la que puede permitir explicar los fundamentos de la ausencia de los niños, niñas y adolescentes como actores del proceso constituyente, particularmente al ser la visión imperante en la discusión, en el análisis y trabajo parlamentario.

Lo anterior queda de manifiesto en la discusión del proyecto de ley que proponía rebajar la edad para ser ciudadano y otorgar el derecho a sufragio en las elecciones municipales a quienes hayan cumplido 14 años de edad, correspondiente al Boletín N° 8680-07⁴⁵, la que tuvo lugar en el Senado el 27 de noviembre de 2019 y que, si bien no se centró en la participación de adolescentes en el proceso constituyente, sí abordó la posibilidad de que las y los adolescentes ejercieran el derecho a sufragio.

En base a los estándares internacionales señalados, es dable afirmar que la mayoría de las intervenciones de las y los parlamentarios dieron cuenta, de manera preocupante, de la visión adultocentrista que Chile mantiene respecto a la niñez y adolescencia, junto con



una visión tutelar de ellas y ellos, a quienes siguen viendo y tratando como meros objetos de protección y no como sujetos de derecho.

De las intervenciones que se manifestaron en contra de este proyecto⁴⁶, llamó la atención la del senador Iván Moreira (Unión Demócrata Independiente), quien entre las razones por las cuales manifestó el rechazo al proyecto, señaló:

Yo sé que las comparaciones son odiosas, que la mayoría de los jóvenes no son narcotraficantes ni violentistas, pero, permóneme, yo no le pienso dar la oportunidad a aquellos saqueadores que son miles, a aquellos violentistas que usan capuchas, que se esconden, que tengan derecho a votar.

Para luego, además de criminalizar y estigmatizar infundadamente a toda una generación, terminar aludiendo que:

Aquí hay un tema también de salud pública. Son jóvenes en su mayoría desadaptados los que están en la calle, pueden votar cuando tengan 18 años de edad [...]. Yo creo que este proyecto de ley es un proyecto populista porque hay algunos sectores



La participación juvenil podría contribuir a elaborar proyectos desde la perspectiva de los propios jóvenes; que ellas y ellos participen en forma efectiva con otros actores en el desarrollo de la comunidad; generar espacios donde los jóvenes y adultos converjan, discutan, negocien, decidan y ejecuten sus estrategias de cambio (representantes del Centro de Alumnos del colegio Santa María de Paine).

de izquierda, otros más radicalizados de izquierda, que creen que con esto van a convocar para ganar futuras elecciones. Porque generalmente esta juventud, es juventud que está más cerca de la izquierda.

En otras exposiciones, como la del senador David Sandoval (Unión Demócrata Independiente), se argumentó en contra de la iniciativa porque podría permitir que las y los adolescentes se presenten a cargos de elección popular, confundiendo el objetivo del proyecto de ley. De esta manera, señaló:

Yo no sé qué padre acá presente permitiría que su hijo de 14 años tenga la posibilidad de elegir [refiriéndose al sufragio] y la capacidad para optar por cargos de elección popular. Este proyecto pone de relieve la falta de visión con que tratamos estas temáticas teniendo tantos otros proyectos importantes.

Otro de los argumentos llamativos, esgrimidos por el senador Francisco Chahuán (Renovación Nacional) y la senadora Luz Ebensperguer (Unión Demócrata Independiente), se basó en lo contradictorio que resultaba que una persona que no está autorizada a comprar alcohol u obtener licencia de conducir, pudiera tener la calidad de ciudadano y ejercer el derecho a voto.

En tanto, en las intervenciones de los senadores Juan Ignacio Latorre (Revolución Democrática) y Alejandro Navarro (País Progresista), en concordancia con los estándares que impone al Estado de Chile la Convención sobre los Derechos del Niño, mencionaron el derecho de participación de los niños, niñas y adolescentes, así como también el rol que tuvieron a propósito del estallido social y la necesidad de que esa opinión pueda ser canalizada a través de la institucionalidad establecida en democracia. El senador Latorre sostuvo en su intervención:

Las y los jóvenes que tienen opinión política, tienen argumentos, tienen pensamiento crítico, están conectados con las redes sociales, tienen un conjunto de información y de lecturas de la realidad social muy potentes. Estoy convencido de que es mejor que participen del proceso político institucional, que la formación ciudadana no sea sólo teórica, sino que también práctica.

De conformidad con lo que se consigna en el Informe de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado⁴⁷, se extendió una invitación a estudiantes de distintos establecimientos educacionales para emitir opinión sobre este proyecto de ley, lo que es acorde a los estándares internacionales sobre el derecho a ser oído. A modo ejemplar, es posible señalar la intervención de los representantes del Centro de Alumnos del Colegio Santa María de Paine, quienes consideraron que:

La participación juvenil en la política podría contribuir a elaborar proyectos desde la perspectiva de los propios jóvenes; que los jóvenes participen en forma efectiva con los otros actores en el desarrollo de la comunidad; generar espacios donde los jóvenes y adultos converjan, discutan, negocien, decidan y ejecuten sus estrategias de cambio; estimular la consolidación de grupos que se comprometen con su comunidad y con las necesidades de su gente, y promover la solidaridad y ayuda mutua⁴⁸.

Otra intervención fue la de las alumnas del Colegio Técnico Profesional República de Argentina, quienes expresaron que:

El permitir el voto a una persona de catorce años, aunque sea en las elecciones municipales, generaría un incentivo en el desarrollo de su pensamiento político, influyendo en su participación social y en un mejor cumplimiento de los derechos y deberes. Resaltaron que el que los jóvenes tengan la posibilidad de participar y de dar a conocer su opinión respecto al futuro del país o de sus comunidades es muy importante, ya que se abrirá un diálogo con los jóvenes de la sociedad y podrán influir positiva y conscientemente en la toma de decisiones⁴⁹.

Si bien el debate parlamentario en torno a esta iniciativa legal no puede ser considerado como una muestra representativa de los conocimientos que tienen las y los parlamentarios sobre el derecho de participación de las y los adolescentes, sí resulta preocupante la visión tutelar y adultocentrista presente en la mayoría de las intervenciones al momento de referirse a las y los adolescentes, muy lejano de lo que se espera de un país que ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño el año 1990 y, en particular, lo que se espera de las autoridades del Poder Legislativo, a quienes también, en tanto agentes claves del Estado, les rigen las obligaciones contraídas a través de la Convención señalada.

2.4 EXPERIENCIAS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

A pesar de lo reducidas que son las vías de participación institucionales para niños, niñas y adolescentes, es posible señalar algunas experiencias de participación política de ellas y ellos que han tenido incidencia práctica y que se describen a continuación.

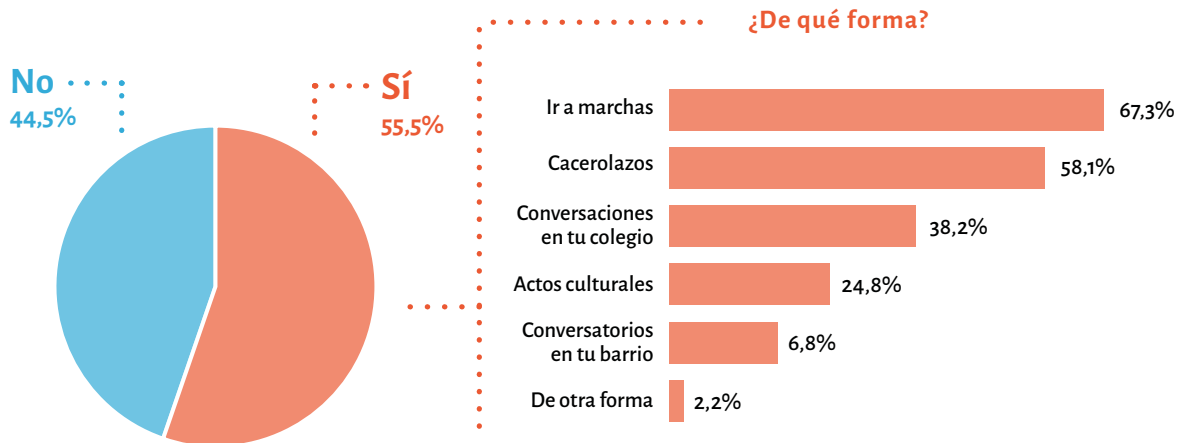
- **Movimientos sociales de niños, niñas y adolescentes:** a lo largo de la historia de la humanidad, y la propia historia de Chile, es posible identificar una serie de movimientos sociales de niños, niñas y adolescentes que lograron incidir de manera directa en políticas que les afectaban. Tal es el caso de movimientos de niños y niñas trabajadores de Europa, a finales del siglo XIX, quienes comenzaron a manifestarse para poder obtener educación y horas de descanso y juego, logrando algunos de ellos el cumplimiento de sus demandas⁵⁰. En América Latina han existido movimientos similares en Perú (Movimiento de Adolescentes Hijos de Obreros Cristianos – Manthoc) y Bolivia (Unión de Niños y Adolescentes Trabajadores de Bolivia – Unatsbo)⁵¹, que abogan porque se eliminen las peores formas de trabajo infantil, pero que se les permita trabajar dignamente exigiendo a sus gobiernos una regulación normativa adecuada. En el caso de Bolivia, la participación de los niños, niñas y adolescentes a través de Unatsbo, permitió que, en el año 2014, se incorporara su visión en el nuevo Código de la Niñez de ese país, regulando así el trabajo infantil⁵².

En Chile, se pueden destacar las movilizaciones estudiantiles⁵³, que han logrado reformas en materia de educación, así como en otras materias interrelacionadas, como, por ejemplo, la gratuidad universitaria y subsidios al transporte público, ampliando el debate sobre el derecho a la educación y el modelo económico imperante⁵⁴. Este interés en participar de movilizaciones sociales se mantiene vigente. Así, se destaca que, **durante el estallido social, un 55,5% de niños, niñas y adolescentes señaló haber participado de alguna forma en las movilizaciones sociales**. Esta participación, a través de marchas (67,3%) y “cacerolazos” (58,1%) se constituyeron en las formas de expresión mayoritarias. De otro lado, un 38,2% participó a través de conversaciones en sus establecimientos educacionales y un 24,8% mediante actos culturales⁵⁵ (ver gráfico N° 6).

Gráfico N°6

PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN MOVILIZACIONES SOCIALES

¿Has participado de alguna forma en las movilizaciones sociales de las últimas semanas?



Fuente: Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019.

- **Presupuestos participativos:** corresponden a iniciativas de algunos gobiernos locales de América Latina⁵⁶, incluido Chile⁵⁷, en las que se destina un porcentaje del presupuesto municipal para que niños, niñas y adolescentes puedan identificar iniciativas en las que les gustaría invertir ese dinero. Estas iniciativas son propuestas por ellas y ellos, y han involucrado desde mejorar espacios públicos de sus barrios, hasta viajes con fines de entretenimiento. En algunas experiencias, los niños, niñas y adolescentes participan desde su establecimiento escolar y en otras desde sus barrios, pero en todas ellas y ellos tienen que votar por su preferencia favorita. Sobre los rangos etarios de participación, se ha visto que a nivel nacional en algunas comunas se puede participar desde los 9 años.

Es posible identificar otras iniciativas de participación formal de niños, niñas y adolescentes en el territorio nacional, que si bien no son incidentes en el ámbito público, se espera que en un futuro se puedan convertir en instancias en las que se fomente la participación efectiva de la niñez y adolescencia. Estas instancias se describen a continuación:

- **Centros de estudiantes:** corresponden a un modelo que se presenta de forma extendida en varios países. En la mayoría de ellos, los niños, niñas y adolescentes experimentan de forma cercana el modelo de representación del mundo adulto, consistente en elecciones donde eligen representantes que velarán por sus intereses durante un tiempo establecido.

Si bien en el país no son abundantes las investigaciones sobre los centros de estudiantes, las que se han realizado⁵⁸ dan cuenta de que algunos de éstos no tienen incidencia efectiva al interior de sus establecimientos educacionales. Por otra parte, la Defensoría de la Niñez ha tomado conocimiento de que en varios de esos establecimientos, sobre todo en los llamados Liceos Emblemáticos, ha habido una posición de los sostenedores y de los directores de coartar la participación a través de esas instancias.

Es por eso que desde la Defensoría de la Niñez se hace un llamado al Ejecutivo, particularmente al Ministerio de Educación, a que instruya que los centros de estudiantes puedan ser reconocidos en sus funciones efectivas, tal y como lo establece el artículo 2 del Decreto N° 524 del Ministerio de Educación, de modo que se les permita cumplir con las siguientes funciones, y así propender a una participación incidente. Este marco normativo establece que las organizaciones estudiantiles deben:

- Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
 - Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
 - Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
 - Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
 - Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
 - Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el centro se relacione de acuerdo con su reglamento⁵⁹.
-
- **Consejos consultivos:** son organismos ligados a alguna institución pública que tienen como finalidad asesorarla en diversas materias. Estos organismos están compuestos por personas naturales, las que postulan o ingresan de forma inmediata al consejo consultivo, dependiendo de cada institución. En el caso de la Defensoría de la Niñez, el Consejo Consultivo está compuesto por 7 niños, niñas y

adolescentes y 6 adultos, quienes pueden incidir con sus opiniones en el quehacer de la institución⁶⁰.

Si bien el concepto de consejo consultivo daría cuenta que no estamos en presencia de instancias dotadas de incidencia, en algunas comunas del país, a través de los mismos, se han generado experiencias de participación en políticas locales, incidiendo incluso en los presupuestos públicos como los presupuestos participativos ya señalados⁶¹.

Cabe destacar que a las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), en cumplimiento de las Orientaciones Técnicas del Sename, se les exige contar con un Consejo Consultivo a nivel local, lo que significa que, para el año 2017, 4 de cada 5 municipios debería contar con este espacio de participación de niños, niñas y adolescentes⁶². No obstante, en un 56% de los municipios no existe ninguna instancia de participación para esta población, en un 17% funciona un Consejo Comunal de niños y adolescentes, y en un 7% funciona otra instancia de participación⁶³.

En razón de esto, la Defensoría de la Niñez hace un llamado a los municipios y a toda institución local, regional y nacional a reconocer y fomentar estos espacios de participación, en tanto espacios de participación política de niños, niñas y adolescentes, tal como lo establecen los estándares internacionales en la materia, buscando que la participación de ellas y ellos no sea sólo meramente consultiva, sino que el tiempo que invierten los niños, niñas y adolescentes en participar de estas instancias esté ligado a un impacto real en su vida y entorno.

Como conclusión de esta primera parte, podemos señalar que **Chile presenta una evidente y grave deuda en lo que respecta al derecho de participación de niños, niñas y adolescentes en su dimensión política. Lo anterior se explicaría, dentro de otras causas, por la baja participación política del mundo adulto y cómo esto permea la relevancia que adquiere el derecho a la participación y la apertura de canales que permitan hacerlo efectivo para niños, niñas y adolescentes, así como también por la mirada adultocentrista aún imperante en el país y en las instituciones**, las cuales no han tomado un rol activo en lo que respecta al cumplimiento de los estándares internacionales, propiciando la participación efectiva. Hasta ahora las experiencias existentes son más bien esfuerzos puntuales que política general. Ello contribuye a explicar la lamentable ausencia de los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente chileno.

3. HACIA LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

3.1 CHILE, EL CAMINO PREVIO A UN PROCESO CONSTITUYENTE

3.1.1 LA PRIMERA CONSIGNA DE OCTUBRE: *EVADIR, NO PAGAR, OTRA FORMA DE LUCHAR*

La semana del 7 de octubre de 2019, los estudiantes del Instituto Nacional⁶⁴ encabezaron los llamados a evasión del pago del pasaje del metro de Santiago, tras el anuncio del alza en el transporte público.

Esta convocatoria tenía como antecedente un sinnúmero de movilizaciones realizadas durante el 2019 al interior del mencionado liceo emblemático, originadas principalmente por petitorios internos y cuestionamientos a las políticas del sector educacional⁶⁵, que no fueron atendidas ni oídas por las autoridades educativas, tanto municipales como centrales, lo que da cuenta de la incapacidad que ha caracterizado al Estado de Chile, particularmente al Ministerio de Educación, para responder al derecho a la educación que tiene todo niño, niña y adolescente, en tanto derecho humano; incapacidad y desatención manifiesta que, como era esperable, decantó en diversas movilizaciones, en ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión, con el objeto de que sus peticiones sean oídas. Estas manifestaciones fueron respondidas con una constante, desmedida y muchas veces ilegítima actuación policial, en clara sintonía con la política represiva del gobierno para abordar las demandas de las y los estudiantes de distintos establecimientos educacionales a lo largo del país⁶⁶.

Es necesario recordar que el año 2019 comenzó la implementación de la Ley N° 21.128, que fortalece las facultades de los directores de establecimientos educacionales en materia de expulsión y cancelación de matrícula en determinados casos de violencia, más conocida como Aula Segura, la que, como se sostuvo institucionalmente en las instancias de debate legislativo, presenta deficiencias graves en lo que dice relación con el reconocimiento de derechos. Así, en su aplicación no incorporó de manera adecuada el derecho

En la discusión parlamentaria, la Defensoría de la Niñez manifestó que el proyecto de Aula Segura no iba a contribuir a terminar con la violencia al interior de los establecimientos, sino que más bien criminalizaba a las y los adolescentes “sin abordar el fenómeno con la integralidad requerida para solucionar el problema”, aseveraciones que la realidad luego demostró.



al debido proceso, contribuyó a agudizar la jerarquización entre los distintos estamentos de la comunidad escolar y no proporcionó una solución integral a las problemáticas estudiantiles desde una mirada que propicie la convivencia escolar. Esta legislación:

(...) no contempló el debido acompañamiento, ni un plan dirigido a los establecimientos educacionales que permitiera la reflexión, incorporación de los debidos procesos en los reglamentos internos y el fortalecimiento de los canales de solución pacífica de conflictos⁶⁷.

En la discusión parlamentaria, la Defensoría de la Niñez manifestó que esta iniciativa no iba a contribuir a terminar con la violencia al interior de los establecimientos⁶⁸, sino que más bien criminalizaba a las y los adolescentes “sin abordar el fenómeno con la integralidad requerida para solucionar el problema”⁶⁹, aseveraciones que la realidad luego demostró.

Tras la promulgación de Aula Segura, se tensionaron las comunidades educativas y se sumaron episodios de excesivo uso de la fuerza policial que vivenciaron distintos establecimientos educacionales a lo largo del país ante diversas situaciones que se producían en la comunidad escolar, ya sea como respuesta a la acción de grupos encapuchados al interior de los mismos o por causa de enfrentamientos entre efectivos policiales y estudiantes, tanto dentro como a las afueras de los establecimientos. La Defensoría de la Niñez pudo constatar en terreno, durante el 2019, que en la mayoría de las intervenciones policiales, y bajo la supuesta finalidad de restablecer el orden y la seguridad, funcionarios policiales actuaron:

(...) infringiendo protocolos de actuación que demandan una especial forma de actuación cuando la policía se enfrenta a niños, en razón del uso desproporcionado de la fuerza y el daño físico y psicológico que han sufrido los estudiantes, y la comunidad educativa en general, como consecuencia de dichas intervenciones⁷⁰.

Ello, sumado a las “estrategias ineficientes e ilegítimas [...] tales como la revisión ilegal de mochilas o bolsos, el ingreso sólo con cédula de identidad al establecimiento educacional, el apostamiento de personal policial en las afueras y en los techos del establecimiento educacional, entre otras”⁷¹, implementadas en manifiesta contradicción a los derechos asegurados a niños, niñas y adolescentes por parte de la autoridad responsable en estas situaciones, particularmente del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago, que solicitó la implementación de estas medidas, y del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cartera de la que depende de manera directa Carabineros de Chile y que, por tanto, debiese ser quien supervigile que su actuar sea acorde a la normativa nacional e internacional con respeto irrestricto a los derechos humanos.

En este contexto, resultó especialmente grave la inexistencia, desde el Ministerio de Educación, de canales de diálogo con las y los estudiantes para la resolución de conflictos, lo que hubiese permitido abordar una serie de peticiones legítimas y necesarias que presentaron varios centros de estudiantes a nivel nacional, referidas a la mantención y reparación de la infraestructura de sus establecimientos educacionales⁷², de ausencias constantes del estamento de profesores —con el impedimento de continuidad de clases que ello significaba—, ausencia de personal de enfermería, solicitud de mejoras alimenticias⁷³, mejoramiento y cambios curriculares, abordaje de las relaciones de convivencia interna, generación de protocolos para tratar situaciones complejas⁷⁴, entre otros.

Esto, sin duda, generó una tensión permanente entre las y los estudiantes y las autoridades, principalmente políticas, de los Ministerios de Educación y del Interior y Seguridad Pública, quienes no generaron una estrategia de abordaje integral para tratar las causas que estaba generando la violencia al interior de las comunidades educativas, en la que primara el diálogo y el derecho a ser oído de los niños, niñas y adolescentes.

Con estos antecedentes y la incapacidad absoluta del Estado, a través de sus diversos órganos, de generar espacios de escucha y participación de las y los adolescentes, no resulta extraño que el llamado a la evasión del pasaje del metro fuera promovido por los estudiantes del Instituto Nacional, quienes, desde comienzos del 2019, se manifestaron contra las políticas implementadas desde el Gobierno y experimentaron, de manera personal y directa en dichas movilizaciones, la negativa de la autoridad a mantener un diálogo constante y efectivo ante sus peticiones legítimas. De cierta manera, su causa permeó al resto de la población del sentimiento de abuso⁷⁵ existente en el país contra algunos, contribuyendo a lo que se ha denominado el “despertar de Chile”.

3.1.2 AUSENCIA EN LA DISCUSIÓN LEGISLATIVA

¿Se consideró la posibilidad de que las y los adolescentes fueran parte del proceso constituyente en la tramitación legislativa de la reforma constitucional? Para responder esta pregunta, es importante analizar cuál es el entendimiento y opinión de las y los parlamentarios respecto de la participación efectiva de las y los adolescentes, a través del derecho a sufragio.

Al revisar los documentos que forman parte de la tramitación legislativa⁷⁶ de la Ley N° 21.200, que Modifica el Capítulo xv de la Constitución Política de la República, y que establece la realización de un plebiscito y fija los procedimientos para elaborar una nueva Constitución, en ningún momento se discutió la posibilidad de que las y los adolescentes fueran parte del proceso constituyente, a través del reconocimiento del derecho a sufragio en las tres etapas que lo componen. Sólo existió una indicación, del diputado Félix González (Partido Ecologista Verde) que fue rechazada. A través de ella, se proponía el establecimiento de una Asamblea Constituyente, en cuya conformación se contemplaba a cuatro representantes de las y los estudiantes. El mismo legislador propuso, a través de una segunda indicación, la posibilidad de que pudieran votar las personas mayores de 14 años. Es decir, su propuesta, acorde a lo establecido por la Convención sobre los Derechos



Jorge Vargas / Mígrar Photo.



La tramitación legislativa, que establece la realización de un plebiscito y fija los procedimientos para elaborar una nueva Constitución, en ningún momento contempló la posibilidad de que las y los adolescentes fueran parte del proceso constituyente. Sólo existió una indicación, que fue rechazada.

del Niño en términos de participación efectiva, se refería a que las y los adolescentes pudiesen votar en las distintas instancias del proceso constituyente, así como también que tuviesen representación en la Asamblea Constituyente.

Fuera de esta moción del Diputado Félix González, no existe, en los informes de la Comisión o de las sesiones de sala, referencia alguna respecto a la posibilidad de que las y los adolescentes participen con derecho a voto en el proceso constituyente.

¿Por qué se omitió en la discusión el rol preponderante de las y los adolescentes en la movilización social que presionó para que se emprendiera un proceso constituyente? ¿Por qué se omitió el derecho de las y los adolescentes de manifestar opinión, de estar en el debate público y de tener poder de decisión a través del sufragio?

Como ya se ha señalado previamente, esto se explica, en parte importante, por la visión adultocentrista y paternalista imperante en la sociedad la que, por cierto, permea las instituciones públicas que se encuentran en ella. De ahí que esta ausencia no hace más que dar cuenta de la falta de reconocimiento estructural de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y de su derecho a participación.

Para facilitar el reconocimiento de este derecho, a través de su ejercicio efectivo, a continuación se presentarán algunos elementos orientadores para los diversos poderes del Estado, con la finalidad de garantizar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en lo que se refiere al proceso constituyente.



3.2 ELEMENTOS PARA INCORPORAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

El derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes se ha reconocido de manera distinta al resto de sus derechos⁷⁷, toda vez que implica un empoderamiento y posicionamiento de ellas y ellos como protagonistas de su ejercicio, lo que contradice la visión tutelar y adultocentrista con que se ha concebido, en general, el ejercicio de otros derechos.

El empoderamiento contenido en el derecho a la participación política no es afín a las concepciones de objeto de protección imperantes en la sociedad, en la que no se concibe a los niños, niñas y adolescentes como parte del contexto sociopolítico nacional y, por tanto, con derecho a manifestar opiniones y elaborar un pensamiento crítico del entorno que les rodea. Uno de los argumentos de esta exclusión apunta a que este grupo de la población no tendría la experiencia necesaria para ejercer este tipo de participación, argumento generalizado, sin sustento efectivo y consistente, que ha contribuido a la ausencia de espacios para que la niñez y la adolescencia puedan obtener esa experiencia o madurez política⁷⁸.

Teniendo en consideración el contexto sociopolítico tras el estallido social, resulta contraproducente que se mantenga al margen a los niños, niñas y adolescentes del proceso constituyente, ello en atención a su interés en saber qué ocurre en su entorno, a través del acceso a los medios de comunicación y redes sociales y dada su participación activa en las manifestaciones ciudadanas, sufriendo varios de ellas y ellos, en ese contexto, violaciones de sus derechos humanos por parte de agentes del Estado⁷⁹. Así, al 30 de junio de 2020, la Defensoría de la Niñez registró 818 casos de niños, niñas y adolescentes que vieron vulnerados gravemente sus derechos producto, principalmente, del excesivo uso de la fuerza policial.

En medio de la crisis social se generaron cabildos autoconvocados comunitariamente que buscaron levantar las opiniones de niños, niñas y adolescentes. La Subsecretaría de la Niñez y la Defensoría de la Niñez habilitaron espacios virtuales para que los niños, niñas y adolescentes pudieran subir los resultados de estas instancias⁸⁰. Además, la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), junto a la Asociación de Municipalidades de Chile (Amuch), organizaron una consulta ciudadana para recoger la opinión de la ciudadanía, contemplando la participación de adolescentes entre 14 y 17 años, sobre los distintos temas que estaba demandando la ciudadanía, entre ellos la necesidad o no de una nueva Constitución⁸¹.

Pese a todo lo anterior, como ya se mencionó, no hubo discusión en el Congreso Nacional en torno a la participación a través del voto de las y los adolescentes en el plebiscito realizado en el mes de octubre de 2020. Es más, tampoco hasta el momento ha existido un análisis de otras alternativas de incorporar su participación efectiva en el proceso constituyente, ni reconocimiento de su rol precursor en el proceso.

3.2.1 IMPLICANCIAS DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

Si se considera el concepto clásico de ciudadanía, que involucra la mayoría de edad y el derecho a sufragio, los niños, niñas y adolescentes conviven con un estatus de no ciudadanos, por lo tanto, no pueden participar con incidencia política.

Existen autores que han propuesto un concepto más holístico de ciudadanía, con el cual los niños, niñas y adolescentes pueden ser parte de él⁸². Anandini Dary y John Wall, académicos de la Universidad de Rutgers en Nueva Jersey, Usa, incluso sostienen que el problema que genera la ciudadanía de niños, niñas y adolescentes y su derecho al sufragio, no es por falta de competencias de este grupo, sino que más bien es porque se maneja un concepto deficiente de democracia, ya que ésta supone la representatividad de todas las personas⁸³.

A su vez, estos autores mencionan que el poder político real de la niñez y adolescencia se encuentra en la capacidad de influenciar en las estructuras políticas de la sociedad. Argumentan que los derechos políticos de niños, niñas y adolescentes “deberían ser ejercidos no sólo indirectamente a través de la voz, organización, protesta y participación, sino que también directamente a través del uso de poder, políticas de influencia y voto”⁸⁴. Incluso, estos autores proponen que el derecho a voto esté dado al nacer, y que sea voluntad de ellas y ellos el ejercerlo.





“Indudablemente, los niños son los más fotografiados y los menos escuchados de los miembros de la sociedad”, señala el académico Roger Hart.

Por su parte, los sociólogos europeos expertos en niñez Lourdes Gaitán y Manfred Liebel destacan que, para que exista participación política de niños, niñas y adolescentes, es necesaria la **existencia de recursos legales y reales que estén a disposición de ellos, contemplando la “diversidad de contextos y entornos”⁸⁵ que existen dentro de la población infantojuvenil.**

Desde el surgimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, y la consagración del derecho a la participación en el texto internacional, se han generado una serie de modelos para conceptualizar lo que ésta implica. Estos modelos han sido replicados teóricamente y también en instancias prácticas, buscando instalar la discusión de la participación infantil en diversos espacios, académicos y políticos, basados en los estándares internacionales⁸⁶.

En esta oportunidad se desarrollarán dos modelos que, desde la Defensoría de la Niñez, se consideran relevantes para la discusión de la incorporación de la voz de niños, niñas y adolescentes en las próximas etapas del proceso constituyente⁸⁷.

ESCALERA DE PARTICIPACIÓN DE HART

En 1992, el académico Roger Hart estableció un modelo tipo escalera para graficar los distintos niveles de participación y cómo los niños, niñas y adolescentes pueden ir subiendo en ella, logrando así una participación efectiva⁸⁸. Este autor entiende por participación los “procesos de compartir las decisiones que afectan la vida de la comunidad en la cual se vive”⁸⁹, de modo que la incidencia directa no puede estar ausente de un proceso participativo.

En el modelo (ver digrama N° 1), el autor considera que **los tres primeros peldaños de la escalera: manipulación, decoración y participación simbólica, no constituyen participación propiamente tal**, no obstante, los incorporó debido a que son instancias que ocurren en la práctica. Esto también se denomina tokenismo de la participación, decir, cuando, por ejemplo, los niños, niñas y adolescentes son invitados a la inauguración de algún programa o política destinado a ellas y ellos, pero que no necesariamente participaron en el desarrollo de éste. En esa línea, Hart sentencia que “indudablemente, los niños son los más fotografiados y los menos escuchados de los miembros de la sociedad”⁹⁰.

Diagrama N°1

ESCALERA DE PARTICIPACIÓN DE HART



Fuente: Hart, R. 1993. La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica.

La Defensoría de la Niñez, en concordancia con los estándares internacionales en materia de participación de niños, niñas y adolescentes, resalta la necesidad de que la participación de ellas y ellos en el proceso constituyente no sea sólo decorativa, sino que se generen instancias de participación efectiva donde puedan tener un rol activo en la incorporación de los aspectos que consideran importantes para sus vidas en el presente y futuro.

Desde el cuarto hasta el octavo peldaño del diagrama N° 1 se puede considerar que los niños, niñas y adolescentes están participando, aunque de forma limitada hasta lograr una participación mayor (al llegar a los peldaños de más arriba). En otras palabras, la participación se inicia desde que los adultos designan a los niños, niñas y adolescentes para participar en diferentes acciones o actividades sin una consulta previa, y se les entrega información sobre lo qué consiste dicha participación ("informados"), hasta que son los propios niños, niñas y adolescentes quienes inicien las acciones y compartan las decisiones con los adultos, logrando así una participación efectiva.

Hart planteó que, **generando los mecanismos apropiados de participación de niños, niñas y adolescentes, se alcanzaban como beneficios "la autorrealización del niño y la democratización de la sociedad"**⁹¹, elementos que no debieran estar ausentes en un proceso como el iniciado el 25 de octubre del presente año, y que tiene por objeto sentar y acordar las normas básicas de convivencia social del país, considerando que la población infantojuvenil corresponde, aproximadamente, a un cuarto de la población total, por lo que deberían estar representados/as en el mismo.

MODELO DE LUNDY

Este modelo surge desde el ámbito educacional. En 2007, la codirectora del Centro de Derechos del Niño de la Universidad de Queen's USA, Laura Lundy, propuso cuatro elementos a considerar para que una participación de niños, niñas y adolescentes sea efectiva (ver diagrama N° 2):

Espacio: una participación efectiva contempla entregar un espacio seguro e inclusivo para que los niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones.

Voz: supone que se entrega información apropiada que facilita la expresión de opiniones de niños, niñas y adolescentes.

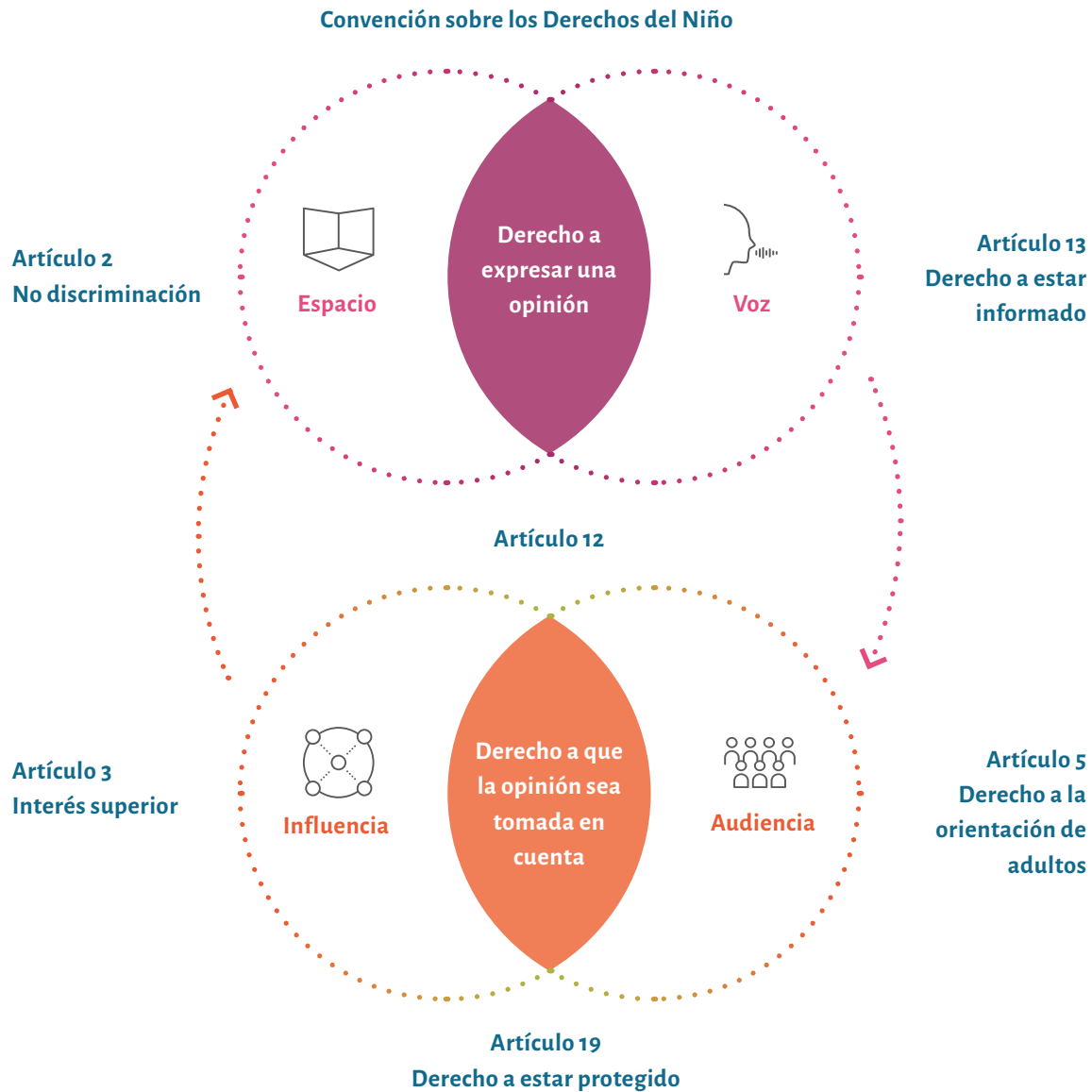
Audiencia: se debe asegurar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes están siendo comunicadas a alguien con la responsabilidad de escucharlas.

Influencia: asegurar que las opiniones de los niños, niñas y adolescentes están siendo tomadas con seriedad y que se están tomando acciones respecto de ellas, cuando corresponda⁹².

Diagrama N°2

MODELO DE LUNDY

El modelo de Lundy interrelaciona el derecho a la participación con otros derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, para garantizar que la participación sea efectiva.



Fuente: Lundy, L. 2007. Voice is not enough: Conceptualising article 12 of the United Nations Convention on the Right of the Child. British Educational Research Journal, Vol. 33, N°6, p. 932.

Si bien los elementos se generaron en un contexto educativo, el modelo de Lundy logra tomar elementos de la Convención sobre los Derechos del Niño para permitir que esta conceptualización pueda servir en cualquier circunstancia, legal o administrativa, a la que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes.

En todo tipo de participación, y sobre todo en el caso del proceso constituyente, se tiene que resguardar que los cuatro elementos estén presentes para que la participación de niños, niñas y adolescentes sea efectiva. **No basta que el espacio, voz o audiencia estén garantizados si no se considera la influencia**, o, por el contrario, no será provechoso un proceso donde esté resguardada la influencia si es que no se consideran otros elementos como el traspaso de información cercana a niños, niñas y adolescentes sobre lo que implica este proceso social y político (voz) o no se resguarda que el espacio de participación sea seguro y cuente con protocolos de actuación claros en casos de develación de alguna vulneración de derechos.

Para el caso de las etapas del proceso constituyente, en el diagrama N° 3 se proponen acciones concretas para incluir la participación de niños, niñas y adolescentes en ellas, desde el modelo de Lundy:

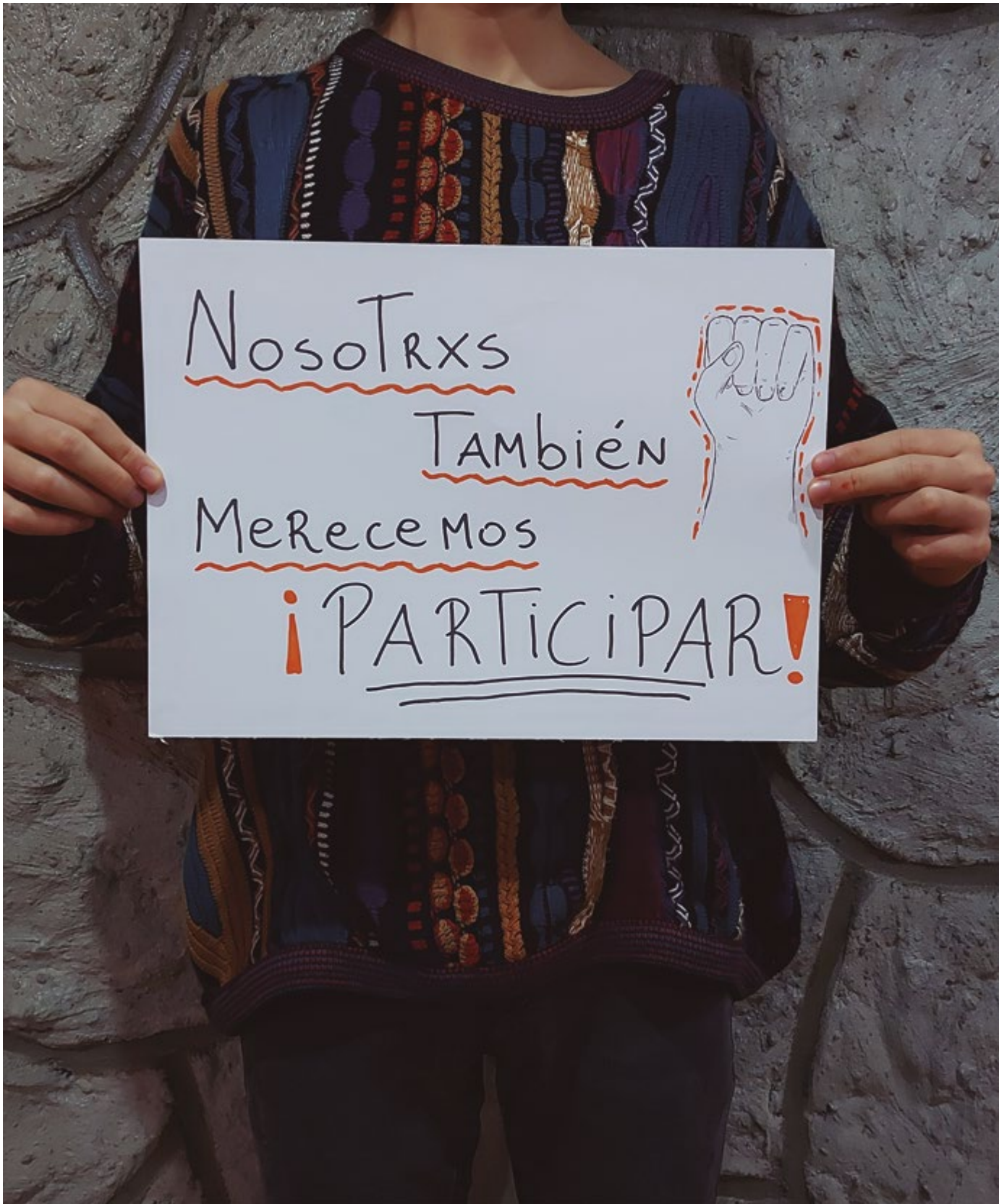


Diagrama N°3

MODELO DE LUNDY APLICADO AL PROCESO CONSTITUYENTE



Espacio

- Asegurar instancias y oportunidades proactivas, seguras e inclusivas, para que los niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones. El espacio debe permitir que ellas y ellos definan qué materias son importantes, si quieren estar involucrados y cómo.



Aplicación al proceso constituyente

- Un 63,6% de los adolescentes de 14 a 17 años dijo que quería participar de los plebiscitos contemplados en el proceso constituyente, un 28% respondió que “no sé” y sólo un 8,4% respondió que no. Esto demuestra el alto interés manifestado por las y los adolescentes en poder participar de este proceso histórico. En razón de esto el Estado, según la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales, tiene el deber de brindar el espacio, más aún si es solicitado por los propios niños, niñas y adolescentes, y en este caso particular las y los adolescentes, para que puedan sufragar en los próximos plebiscitos que contempla el proceso constituyente.
- En la etapa de redacción es necesario que se pueda brindar un espacio seguro e inclusivo a niños, niñas y adolescentes y así sean escuchados en este tema que les afecta directamente. En este aspecto es necesario considerar que sean los propios niños, niñas y adolescentes quienes definan la forma en que esta participación se lleve a cabo, por lo que es necesario que se les pueda consultar sobre este aspecto.
- Para este fin, como ya se mencionó, es necesario considerar los recursos ya existentes que tienen la niñez y la adolescencia. En este sentido, es importante que se pueda atender a las agrupaciones existentes de niños, niñas y adolescentes como los centros de estudiantes, consejos consultivos, centros cerrados del Sename, otras agrupaciones y alianzas, entre otros, para poder levantar esa información.
- La tarea centralizada de poder hacer las consultas a niños, niñas y adolescentes tiene que ser desde el Ejecutivo, recomendándose específicamente que sea desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que a través de una mesa de trabajo intergeneracional e interinstitucional puede levantar y sistematizar la información desde las agrupaciones de niños, niñas y adolescentes a lo largo y ancho del país, considerando los diversos contextos en que ellas y ellos están inmersos. Es necesario destacar que todo este proceso tiene que ser transparente y validado por esa mesa de trabajo para que el proceso tenga validez.



Audiencia

- Las opiniones deben ser tomadas en consideración, de forma apropiada, por aquellos que estén a cargo de los procesos de toma de decisión, de otro modo la instancia será sólo decorativa sin incidencia.



Aplicación al proceso constituyente

- Para que el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes sea efectivo, la Convención Constitucional debe dar audiencia, es decir, recibir las opiniones de la niñez y la adolescencia por parte de los constituyentes electos. Ellas y ellos deben dar el espacio de escuchar y recibir las opiniones de los niños niñas y adolescentes.



Voz

- La expresión de opiniones debe ser libre, de acuerdo con la capacidad, edad y madurez de los niños, niñas y adolescentes. Para esto deben contar (si lo necesitan o requieren) con la guía y acompañamiento de adultos capacitados apropiadamente.



Aplicación al proceso constituyente

- La participación, tanto de las etapas que contemplan plebiscito como la etapa de redacción, tiene que ser voluntaria, según los estándares internacionales sobre el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes.
- También tiene que estar acorde a su desarrollo biológico y psicológico, razón por lo que deben existir distintas metodologías de recopilación de las voces de los niños, niñas y adolescentes. Estas metodologías pueden considerar cabildos, realizaciones artísticas, grupos de discusión, encuestas, etc. Lo más importante es que éstas contemplan la participación de ellas y ellos en su creación y validación.
- Por otra parte, si los niños, niñas y adolescentes deciden contar con adultos facilitadores dentro de la forma o formas escogidas de participación, tiene que conllevar a una nivelación de conocimientos a esos adultos en términos de derechos a la participación de la niñez y adolescencia, así como informar sobre protocolos de acción frente a posibles develaciones de vulneraciones de sus derechos.



Influencia

- Las opiniones deben ser atendidas y debe dárseles consideración y peso en la toma de decisión por quienes tienen a su cargo dicho proceso.



Aplicación al proceso constituyente

- La influencia se traduce en que las voces de los niños, niñas y adolescentes se vea reflejada en la redacción de la nueva Constitución. Además, es necesario que las y los constituyentes identifiquen las razones de por qué se incorporan algunos aspectos y otros no, en relación con la transparencia y accountability que debería tener el proceso.

Fuente: Elaboración propia a partir del Modelo de Lundy.

Tanto el modelo de participación de Hart como el de Lundy presentan elementos guías de cómo se debe planificar la incorporación de la voz de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, en cada una de sus etapas.

Para complementar la reflexión, se presenta una matriz elaborada por la Defensoría de la Niñez⁹³, que explicita las condiciones mínimas para que la participación de niños, niñas y adolescentes sea de calidad, señalando su aplicación concreta en el proceso constituyente (ver diagrama N° 4):

Diagrama N°4

CONDICIONES MÍNIMAS PARA QUE LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL PROCESO CONSTITUYENTE SEA CONCRETA Y DE CALIDAD

1 La participación es transparente e informativa

- Los NNA entienden el contexto de su participación y se sienten confiados e informados sobre la naturaleza y ámbito de su participación, con roles y responsabilidades claramente establecidos y comprendidos, y con objetivos que son expresamente aceptados por los NNA.
- Contemplar material informativo dirigido a niños, niñas y adolescentes sobre el proceso constituyente y sus etapas. Este material debe estar construido en lenguaje claro y cercano, con distintos formatos según sus diversas características: lengua, discapacidad, edad, etc. Además, debe disponer de un canal de contacto exclusivo para que los niños, niñas y adolescentes puedan hacer consultas referente al proceso constituyente.

3 La participación es respetuosa

- La participación es respetuosa y se acomoda a los compromisos que los NNA puedan tener, tomando en consideración características locales, prácticas culturales, situaciones de discapacidad y nivel socioeconómico. Esto incluye obtener el respaldo de adultos claves en la vida de los NNA, para que se apoye de manera más amplia su participación.
- Los espacios de participación que se generen a raíz del proceso constituyente, sobre todo en la etapa de redacción, debe contemplar los tiempos de descanso y esparcimiento de niños, niñas y adolescentes junto con el tiempo que destinan a sus estudios, además de contemplar distintas metodologías respondiendo a las diversas características de ellas y ellos (lengua, discapacidad, edad, etc.).

5 La participación es amigable

- Las formas de trabajo son desarrolladas en conjunto con los NNA y apuntan a construir su autoestima, de acuerdo con sus diferentes edades, capacidades y habilidades, hay suficiente tiempo y recursos para hacer posible una participación de calidad, con soportes adecuados, produciendo una participación relajada, confortable y accesible a NNA con capacidades diferentes, incluyendo información disponible para NNA que tengan impedimentos visuales. La participación es divertida y entretenida.

2 La participación es voluntaria

- Todos los NNA que participan lo hacen de manera voluntaria, sin coerción de ningún tipo, se les da tiempo para evaluar su participación y pueden retirarse en cualquier momento, si así lo desean.
- Con la información entregada sobre el proceso constituyente, los niños, niñas y adolescentes pueden decidir si participar o no, tanto en las etapas correspondientes a los plebiscitos (adolescentes desde 16 años), como en la etapa de redacción (niños, niñas y adolescentes en general). En ningún caso se les debe obligar a participar.

4 La participación es relevante

- Los asuntos son de real importancia para la vida de los NNA y éstos no se sienten presionados en procesos que ellos no consideran relevantes para sus vidas.
- La participación en el proceso constituyente debe contemplar características que la hagan una experiencia relevante para la vida de niños, niñas y adolescentes. En este sentido, para la etapa de redacción, es necesario rescatar enfoques y metodologías participativas desde la práctica y el conocimiento local de participación que ellas y ellos puedan tener. En el caso de las etapas que conlleven el sufragio, se debe garantizar que los espacios de votación sean lugares libres de discriminación con respecto a las y los adolescentes, quienes iniciarán su vida cívica con su derecho al voto.

- Para los plebiscitos, las y los adolescentes deben contar con información clara sobre cómo participar con su voto, para que pueda ser una participación amigable.
- Para la etapa de redacción se realizan consultas a niños, niñas y adolescentes sobre las metodologías que más se adecúan a sus intereses, en la que también se les permite proponer ideas. Se puede utilizar como referente a niños, niñas y adolescentes que participan de consejos consultivos ligados a las Oficinas de Protección de Derechos y a los servicios e instituciones que cuentan con uno.

6 La participación es inclusiva

- Todos los NNA tienen la misma posibilidad de participar y dar a conocer sus opiniones, sin discriminación alguna basada en raza, sexo, género, discapacidad, origen, nivel socioeconómico u otra.
- Las metodologías que se establezcan para la etapa de redacción deben considerar la participación de todo niño, niña o adolescente independiente de su sexo, género, discapacidad, u otra característica. Para esto las propuestas metodológicas deben ser elaboradas por expertos en la materia, tanto adultos como niños, niñas y adolescentes.
- Para el caso de adolescentes con discapacidad, es necesario que se permita el voto asistido, tal como lo establece el artículo 67 de la Ley N° 18.700 y su texto refundido.

8 La participación es segura y sensible a los posibles riesgos

- Se cumple con todas las medidas necesarias para la seguridad y privacidad de los NNA, tales como asentimiento o consentimiento informado, estándares de tratamiento de datos, privacidad e información confidencial. Los NNA tienen acceso a procedimientos confidenciales para reclamar cualquier actividad que no resguarde sus derechos.
- Para el caso de la etapa de redacción, se tienen que elaborar consentimientos y asentimientos, los que deben ser firmados tanto por los niños, niñas y adolescentes como por sus adultos responsables, garantizando así que su participación es voluntaria. Relacionado con el punto anterior, la propuesta metodológica de participación debe incluir protocolos claros sobre lo que se debe hacer en caso de vulneración de derechos y sobre el uso de imagen, datos e información confidencial de niños, niñas y adolescentes, especificando los mecanismos que existirán para que ellos, ellas y/o sus cuidadores puedan levantar un reclamo sobre el proceso.

7 La participación es apoyada con capacitación para los adultos

- Los adultos que participan tienen capacitación adecuada, de manera de favorecer efectivamente la participación de los NNA de manera neutra, sin intencionar sus opiniones o formas de expresión.
- Los adultos que participan tanto en la elaboración de la propuesta metodológica para la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente, como facilitadores en otras instancias de participación seleccionadas por los niños, niñas y adolescentes, deben contar con capacitaciones sobre los derechos humanos de ellas y ellos, sobre el derecho a la participación y sobre qué hacer si algún niño, niña o adolescente devela alguna situación de vulneración de derechos.
- En el caso de los plebiscitos, a los vocales de mesa se les deberá entregar de forma oficial la incorporación de las votaciones de adolescentes, para evitar posibles conflictos los días de votaciones.

9 La participación es responsable

- Existen procedimientos de evaluación sobre el proceso, en que el feedback se entrega de manera rápida y clara a los NNA.
- Esta característica guarda relación con la rendición de cuentas que pueden exigir los niños, niñas o adolescentes sobre el impacto que tuvo su participación. La Convención Constitucional debe presentar la información en un lenguaje cercano a la niñez y adolescencia sobre cómo se incorporó su participación en la redacción de la nueva Constitución.
- Asimismo, el Servicio Electoral de Chile debe preparar un informe estadístico dirigido a los adolescentes informando sobre los datos de la participación adolescente y adulta de una forma cercana.

Fuente: Elaboración propia a partir de recomendaciones de Unicef y el Comité de los Derechos del Niño.



Jorge Vargas / Migrar Photo.

Por otra parte, es necesario tener presente los errores que muchas veces se cometen, y que algunos autores⁹⁴ han identificado en experiencias de participación de niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de no replicarlos por el impacto negativo que aquellos representan, entre los que se encuentran:

- **Las iniciativas de niños, niñas y adolescentes son espejo a los procesos de adultos:** las estructuras de participación existentes reproducen las formas del mundo adulto, lo cual muchas veces aleja a los niños, niñas y adolescentes al imponerles mecanismos que se diferencian del modo en que se relacionan con sus pares. Lourdes Gaitán y Manfred Liebel, si bien valoran los diversos modelos y métodos, mayoritariamente pedagógicos, para promover la participación de niños, niñas y adolescentes, argumentan que la mayoría proviene desde los adultos, lo que les resta participación política, ya que ésta “necesariamente tiene que contemplar de qué manera los niños se hacen escuchar en la sociedad, de qué formas quieren y pueden influir en las decisiones, independientemente del método de participación que se haya creado para ellos”⁹⁵.

Este es un punto primordial a considerar para el proceso constituyente, particularmente en la etapa de la redacción de la nueva Constitución. Así, se espera que las y los constituyentes contemplen instancias de participación, dentro del cual exista un espacio para niños, niñas y adolescentes, a través de los mecanismos y metodologías de participación de su preferencia, sin imponerles una metodología única, dado que la participación tiene que ser amigable, de acuerdo a los elementos presentados anteriormente.

En el caso del sufragio, la experiencia internacional demuestra que es recomendable el ejercicio del voto voluntario desde los 16 años⁹⁶ y, en Chile, nada impide que a las y los adolescentes mayores de 16 años se les pueda reconocer el derecho a sufragio en las etapas del proceso constituyente que restan.

- **Las iniciativas son esporádicas y en momentos determinados:** la participación de niños, niñas y adolescentes responde a actividades únicas que no se encuentran insertas en un proceso continuo de participación. Esto genera que éstos no adquieran herramientas y habilidades para participar social y políticamente en la sociedad, lo que finalmente impacta en que no puedan ejercer efectivamente su derecho. En este capítulo se presentaron otras iniciativas que ya se encuentran institucionalizadas, pero que por el momento no consideran la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, razón por lo que es necesario replantearlas desde el enfoque de derechos. Por otra parte, si bien el proceso constituyente es una iniciativa puntual de participación, lo que allí se defina impactará la vida de muchas generaciones, razón adicional por la que la niñez y adolescencia debe formar parte de este proceso histórico que les afecta directamente, lo que contribuirá a generar el cambio cultural necesario para adoptar el paradigma de la Convención sobre los Derechos del Niño, consistente en que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho.
- **Los niños, niñas y adolescentes que participan no representan la diversidad:** generalmente, los niños, niñas y adolescentes que participan lo hacen dentro de un grupo homogéneo de pares, no respondiendo así a la diversidad que existe dentro de su grupo etario. En Chile, debido a su geografía y centralismo, se genera este tipo de problemas, del que los niños, niñas y adolescentes son conscientes⁹⁷. En este sentido, para incorporar efectivamente la voz de todos y todas en el proceso constituyente y en cualquier instancia de participación de niños, niñas y adolescentes, ésta tiene que ser inclusiva, buscando dar voz, espacio, audiencia e influencia a la diversidad dentro del grupo infantoadolescente, garantizando así el principio de igualdad y no discriminación.

- **Los movimientos de participación de niños, niñas y adolescentes están liderados por adultos:** en la mayoría de las iniciativas de participación es posible identificar a algún adulto iniciador, ya sea porque dentro de sus funciones se encuentra generar estos espacios o por interés académico o personal. Puede pasar que ésta sea iniciada por adultos, lo que ubicaría a esta experiencia dentro de los primeros niveles de participación, según la escalera de Hart, y que después sean los propios niños, niñas y adolescentes quienes dirijan sus actividades y tomen sus decisiones, avanzando así a una participación más efectiva. No obstante, hay experiencias en donde los adultos son quienes toman las decisiones y los niños, niñas y adolescentes adquieren un rol pasivo.

En el caso de la participación de la niñez y adolescencia en el proceso constituyente, el rol de los adultos debe ser de facilitador de las instancias de participación. Para poder cumplir este rol, tienen que estar debidamente instruidos sobre los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente, en términos de su derecho de participación.

Teniendo presentes los modelos y elementos de participación presentados, y los errores que generalmente se cometen al momento de poner en práctica el derecho a la participación, es posible resguardar la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente.

No obstante, también es importante presentar experiencias internacionales, por lo que en esta oportunidad se presentará una experiencia internacional de participación política de niños, niñas y adolescentes con incidencia a nivel nacional.

Cuadro de texto N°1

EL CASO DE ESCOCIA



En el año 2014, Escocia comenzó a discutir su independencia del Reino Unido, acordando generar un referéndum. En esa oportunidad, los adolescentes de 16 y 17 años pudieron votar y así incidir en esta decisión nacional.

En esta experiencia, las y los adolescentes tuvieron que inscribirse para poder participar a través del voto, resguardando así que su participación fuera voluntaria. En razón de esto, la inscripción alcanzó un 80% de la población escocesa entre los 16 y 17 años, porcentaje mayor que el de la población de entre 18 y 24 años (76%)⁹⁸. Cabe destacar que el órgano a cargo de las votaciones, *The Electoral Commission*, preparó un documento guía para orientar a las y los adolescentes en este proceso, el que contempló información básica sobre el proceso de elecciones, en un lenguaje cercano a ellas y ellos, garantizando que el proceso fuera debidamente informado y promoviendo así su participación⁹⁹.

Con respecto a los resultados generales, ante la pregunta “¿Escocia debería ser un país independiente?” (*Should Scotland be an independent country?*) el 55,3% votó por la opción “No” y un 44,7% optó por seleccionar “Sí”. Con respecto al voto adolescente, éste se presentó mayoritariamente a favor de la independencia, con un 71% de los votos, en contraposición de quienes optaron por el “no”, equivalente a un 29%¹⁰⁰.

Esta participación adolescente marcó un precedente dentro de Escocia, a tal punto que, al año siguiente de este referéndum, se rebajó la edad de votación a 16 años para elegir el Parlamento Escocés. No obstante, esta iniciativa no logró traspasar las fronteras, ya que al año siguiente se rechazó esta rebaja de edad para el caso del Parlamento de la Unión Europea.

Sin perjuicio de que ésta es la única experiencia comparada que podría asimilarse y vincularse con la situación expuesta a lo largo de este capítulo, este proceso no contempló otras etapas de participación más allá de un único plebiscito, como sí lo contempla el caso chileno.

Es lamentable que en Chile se haya negado, desde un principio, la participación de adolescentes en el plebiscito que decidió si el país contaba con una nueva carta magna, ya que alrededor del mundo existen varias experiencias de rebaja de edad para el ejercicio del derecho a sufragio, tanto en elecciones locales como municipales¹⁰¹.

No obstante, aún quedan etapas en donde se puede revertir la ausencia de los niños, niñas y adolescentes.



4. ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ (JUNIO 2019-JUNIO 2020)

Si bien la Defensoría de la Niñez, desde sus inicios, realizó gestiones orientadas a fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes¹⁰², en relación con los sucesos ocurridos desde el 18 de octubre en adelante ha realizado una serie de acciones encaminadas a la participación política de niños, niñas y adolescentes, las que se detallan a continuación.

- a. *Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes*¹⁰³: durante el mes de octubre, la ciudadanía comenzó a realizar cabildos espontáneos, con el objeto de conversar y abordar las problemáticas sociales y cómo éstas debían tener cabida en la nueva Constitución, sin que existiera, hasta esa fecha, algún documento metodológico orientativo que propendiera a la participación de niños, niñas y adolescentes. Por ello es que, el 14 de diciembre de 2019, la Defensoría de la Niñez realizó el lanzamiento de la *Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes*, en la ciudad de Valdivia, en el contexto de un cabildo infantil y juvenil organizado por estudiantes de la Universidad Austral¹⁰⁴. Este texto se construyó como un insumo destinado a niños, niñas, adolescentes y adultos que, desde octubre,

se encontraban realizando cabildos autogestionados en distintas localidades del país, así como también a las autoridades:

Mientras las fuerzas políticas del país y el Gobierno determinan los mecanismos apropiados para conducir este proceso, [la Defensoría de la Niñez sostiene que cualquier alternativa debe contemplar a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos activos y participantes efectivos, tal como la Convención sobre los Derechos del Niño establece](#). Es por eso que ponemos a disposición este documento, con la finalidad de relevar los principios y condiciones de dicha participación y apoyar los procesos participativos de niños, niñas y adolescentes a lo largo del país¹⁰⁵.

- b. [Alianza por la participación de niños, niñas y adolescentes – Mi Voz Cuenta](#): dada la ausencia de espacios y de instancias que propendan e impulsen la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente es que, en diciembre de 2019, se consolida esta Alianza, con la finalidad de apoyar la participación efectiva de ellas y ellos en el instancia constitucional y cocrear iniciativas para fomentarlas. Dada la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país, esta Alianza ha ampliado su campo de acción a la creación de espacios de participación en todos los ámbitos que les atañe, y no sólo en el ámbito político.
- c. [Estudios de opinión a niños, niñas y adolescentes](#)¹⁰⁶: su objetivo fue obtener y analizar las opiniones, requerimientos e ideas de niños, niñas y adolescentes respecto a sus derechos y otras temáticas que les fueran relevantes. Uno de los aspectos abordados por este estudio correspondió a la participación social y política de niños, niñas y adolescentes, tanto de las movilizaciones sociales que ocurrieron desde octubre de 2019, como del proceso constituyente, aportando así al ejercicio del derecho a la opinión de la niñez y adolescencia del país y al conocimiento de lo que ellas y ellos piensan de este proceso.
- d. [Oficio N° 379/2020, recomendaciones relativas a la participación de adolescentes en el proceso constituyente dirigido al Poder Legislativo](#): en el mes de mayo de 2020, mediante el Oficio N° 379, la Defensoría de la Niñez solicitó formalmente al Congreso Nacional evaluar la generación de una modificación a nivel constitucional que permita la participación efectiva de las y los adolescentes mayores de 16 años en el proceso constituyente, a través del ejercicio del derecho a sufragio en las distintas etapas que contempla el mismo. Si bien la Presidenta del Senado, Adriana Muñoz, emitió declaraciones a favor de incorporar las voces de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente¹⁰⁷, a la fecha de cierre de este informe no se ha recibido respuesta formal por parte de la Cámara de Diputados ni del Senado a dicha petición.



5. RECOMENDACIONES

De conformidad con lo señalado en el presente capítulo, ha quedado de manifiesto la necesidad de que los niños, niñas y adolescentes puedan ejercer sus derechos de acuerdo a lo que determinan los estándares internacionales de derechos humanos. En dicho sentido, es importante que el Estado de Chile visibilice el proceso constituyente en curso como una oportunidad para impulsar el cambio cultural que se requiere, con la finalidad de que las expresiones normativas del derecho internacional de los derechos humanos se materialicen en la práctica y que los niños, niñas y adolescentes sean realmente considerados y tratados como sujetos de derecho a quienes se les permite y asegura el ejercicio efectivo de todos sus derechos y que no sigan siendo vistos como meros objetos de protección, superando así la visión tutelar aún imperante en el país y en las instituciones públicas.

El derecho de participación se encuentra íntimamente ligado con el derecho a ser oído, que implica que todo niño, niña o adolescente no sólo tiene derecho a expresar su opinión, sino que ésta debe ser tomada en cuenta en todos los asuntos que les afecten, de acuerdo a su edad o madurez, como ya se señaló. Lo anterior, relacionado con el principio de autonomía progresiva, permite afirmar que es posible incorporar las distintas formas de participación que en este capítulo se contemplan, con miras a reconocer la participación formal de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente.

En virtud de lo anterior, la Defensoría de la Niñez efectúa las siguientes recomendaciones al Estado, particularmente al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, con el objeto de lograr incorporar, de manera efectiva, a los niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente.

I. RECOMENDACIONES A CORTO PLAZO:

1. Efectivizar, a cargo del Poder Legislativo, el derecho a participación de las y los adolescentes, a partir de los 16 años de edad, a través de las modificaciones constitucionales y legales que correspondan con miras a reconocerles el derecho a sufragio en las distintas etapas del proceso constituyente.
2. Conformar una mesa de trabajo interinstitucional e intergeneracional, liderada, desde el Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, con diversas agrupaciones de niños, niñas y adolescentes existentes, contemplando sociedad civil, otros ministerios y servicios afines, junto a la Defensoría de la Niñez y a Unicef, que pueda trabajar, en el corto plazo, un Plan para la incorporación de las voces y opiniones de niños, niñas y adolescentes en cada una de las próximas etapas del proceso constituyente.

Este Plan tendría que considerar, al menos:

- Acciones y materiales de información sobre lo que significa y contempla el proceso constituyente, destinado a niños, niñas y adolescentes. Éstos deben ser diseñados en un lenguaje claro y con formatos y ediciones que respondan al derecho de no discriminación según género, discapacidad, edad, etnia, entre otros.
- Acciones que levanten las opiniones de niños, niñas y adolescentes sobre las metodologías a utilizar para la etapa de redacción de la nueva Constitución.
- Apoyo en la aplicación de esas metodologías.
- Creación de protocolos de denuncia en caso de develar vulneraciones de derechos, de resguardo de identidad y uso de imágenes y contenidos de niños, niñas y adolescentes.

- Acciones de sistematización de la aplicación de metodologías de participación, que recoja, en un documento síntesis, lo planteado por niños, niñas y adolescentes a lo largo del país.
 - Hito de entrega del documento síntesis a la Convención Constitucional.
3. Instruir, a través del Servel, mediante los medios que estime idóneos, la obligación de contemplar, en la propaganda electoral que se realice de manera previa a los plebiscitos y elecciones del proceso constituyente, un espacio donde se presente información relevante para niños, niñas y adolescentes en lenguaje comprensible.
 4. Entregar, a cargo del Servel, la información sobre los resultados de los plebiscitos y elecciones, en un lenguaje comprensible para los niños, niñas y adolescentes, cualquiera sea el formato en que ésta se distribuya o difunda, considerando las distinciones específicas por etnia, edad, discapacidad, entre otros.
 5. Propender y reforzar, a través del Sename, las instancias de participación de niños, niñas y adolescentes, a través de los Consejos Consultivos de las Oficinas de Protección de Derechos que existen al interior de los municipios, dando cumplimiento a los estándares de derechos humanos sobre participación, dotándolos de presupuesto público idóneo para ello.
 6. Instruir, a través del Ministerio de Educación, a quien corresponda, para que los centros de estudiantes puedan ser reconocidos en sus funciones efectivas, tal y como lo establece el artículo 2 del Decreto N° 524 del Ministerio de Educación, generando instancias de coordinación en caso de ser necesario para asegurar su cumplimiento.
 7. Modificar la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, a cargo del Poder Legislativo, de modo de contemplar, de manera expresa, la participación de niños, niñas y adolescentes, de conformidad a lo ya recomendado por el Comité de Derechos del Niño y siguiendo los parámetros de participación efectiva e incidente ya referidos en el presente capítulo.

II. RECOMENDACIONES A MEDIANO PLAZO:

1. Generar espacios de audiencia e influencia efectiva para niños, niñas y adolescentes en el proceso de redacción de una nueva Constitución, con miras a recoger e incorporar su opinión, en resguardo y cumplimiento del ejercicio efectivo de su derecho de participación y los elementos desarrollados en el presente capítulo.

2. Replicar, por parte de los Ministerios, estas instancias de participación a nivel nacional, regional y comunal, con el objeto de incorporar la voz y participación de niños, niñas y adolescentes en las instancias públicas.
3. Fomentar y contemplar espacios de participación formal de niños, niñas y adolescentes, de modo que la participación en estas instancias esté ligada a un impacto real en su vida y entorno, a cargo de las municipalidades y toda institución local, regional y nacional.

III. RECOMENDACIONES A LARGO PLAZO:

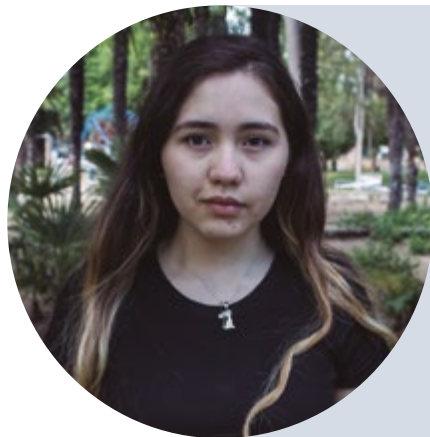
1. Incluir el reconocimiento a nivel constitucional de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, asegurándoles su ejercicio efectivo y contemplando mecanismos de exigibilidad de los mismos.
2. Promover, desde el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo, la incorporación de normativa idónea para reconocer el derecho a sufragio voluntario para adolescentes desde los 16 años.
3. Incorporar en todos los órganos de la Administración de Estado, de manera efectiva e incidente, la participación de niños, niñas y adolescentes en el ciclo de las políticas públicas, de modo de generar la incidencia en las decisiones que les afectan directamente, tanto en el ámbito local, regional como nacional.
4. Establecer reglamentariamente la obligación a las comisiones del Poder Legislativo de que durante el debate se cite como expositores a niños, niñas y adolescentes en los casos en que se debatan materias que les afecten y no sólo aquellas en que es evidente la necesidad de oírlos, como en el caso del Boletín N°8680-07, en ejercicio de su derecho de participación y a ser oídos.
5. Incorporar, a través del Ministerio de Educación, en el currículum educativo, de manera transversal, el Plan de Formación Ciudadana y que éste no sea una incorporación aislada y de carácter episódico como hasta ahora, según ha quedado establecido en el estudio PNUD.

TESTIMONIO

TESTIMONIOS DE ADOLESCENTES A FAVOR DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO CONSTITUYENTE

■ RICARDO, 16 AÑOS

Al fin se podrán aplicar cambios que puedan beneficiar a todo el país y hacerlo más justo, creando así una Constitución que se adhiera a la nueva forma de vivir y pensar de cada uno de los habitantes de Chile.



■ MARIEL, 17 AÑOS

Es absolutamente relevante y urgente que se nos considere en la redacción de una nueva Constitución, pues, al fin y al cabo, seremos nosotros quienes vivirán con ella. Nosotros tenemos demandas, por lo mismo necesitamos instancias de participación directa y activa, como lo sería el derecho a voto y la creación de espacios en donde no solo se nos escuche, sino que también se tengan en cuenta nuestras demandas.

■ LUNA, 16 AÑOS

Está muy bueno que finalmente la van a cambiar, porque no se puede seguir viviendo con una Constitución hecha en dictadura.



■ PAULA, 16 AÑOS

Los niños y adolescentes han estado participando activamente en las demandas sociales. Hemos sido un pilar fundamental y ejecutor para que el cambio exista, con nuevos enfoques e ideas más acordes a nuestro tiempo y contexto.

■ BENJAMÍN, 16 AÑOS

Sería bastante relevante que las voces de niñas, niños y adolescentes estén en la próxima Constitución, ya que también son habitantes de este país que tienen su opinión, y creo que toda opinión que se dé con respeto debe tomarse en cuenta sin importar la edad, siempre y cuando también se tenga algún tipo de razonamiento.

NO-PODRE

VOTAR-

PERO

PUEDO

EXPRE

SARME



María Ignacia, 10 años, Región de Valparaíso.

REFERENCIAS

- 1 Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2002. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC – 17/02, de 28 de agosto de 2002, párr. 54.
- 2 Molina, J., Barriga, E., Gámez, V. 2017. Representaciones sociales de los adolescentes catalanes sobre la participación política en democracia. *Revista Internacional de Sociología de la Educación*. Vol. 6, núm. 1. 85–109.
- 3 En la segunda parte de este Informe Anual, págs. 152– 153, se desarrollan las denuncias de niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos humanos y sus testimonios, así como también las recomendaciones de la Defensoría de la Niñez emitidas acerca de la temática.
- 4 Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo. 2017. Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile. Disponible en: www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-html.
- 5 Cámara de Diputados. 2019. Firman acuerdo por la Paz Social y nueva Constitución. 15 de noviembre de 2019. Disponible en: www.camara.cl/prensa/sala_de_prensa_detalle.aspx?prmId=138442.
- 6 Esto se concreta a través de la dictación de la Ley N° 21.200, que Modifica el Capítulo xv de la Constitución Política de la República, en la que se dispone el itinerario electoral para el plebiscito constituyente con inicio en abril de 2020. Según lo establecido, el plebiscito incluiría dos preguntas en la papeleta:
 - a) ¿Quiere usted una nueva Constitución?, con las alternativas Apruebo o Rechazo.
 - b) ¿Qué tipo de órgano debiera redactar la nueva Constitución? con las alternativas Convención Mixta Constitucional o Convención Constitucional
- 7 Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo. 2017. Desiguales. Orígenes, cambios y desafíos de la brecha social en Chile. Disponible en: <https://www.cl.undp.org/content/chile/es/home/library/poverty/desiguales--origenes--cambios-y-desafios-de-la-brecha-social-en-html>.
- 8 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes/; y Leonard, M. 2016. *The Sociology of children, childhood and generation*. Sage Publication.
- 9 Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile, párr. 28 y 29.
- 10 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019. Informe final de encuestas aplicadas a hogares postcrisis social, pág. 115. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_hogares-VF.pdf.
- 11 *Ibíd*, pág. 116.
- 12 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 370. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 13 Gómez de la Torre Vargas, Maricruz. 2018. Las implicancias de considerar al niño sujeto de derechos. *Revista de Derecho* (Universidad Católica Dámaso A. Larrañaga, Facultad de Derecho), (18), 118. <https://dx.doi.org/10.22235/rd.v18i2.1703>.
- 14 Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículos 19 y 20); Pacto de Derechos Civiles y Políticos (artículos 19, 20, 21); Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 23).
- 15 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 250. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 16 Comité de los Derechos del Niño. 2003. Observación General N°5 sobre las medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- 17 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 250. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 18 Comité de los Derechos del Niño. 2009. Observación General N° 12 sobre el derecho del niño a ser escuchado, párrafo 9. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OC12.pdf.
- 19 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 253. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 20 Comité de los Derechos del Niño. 2016. Observación General N° 20, sobre la efectividad de los derechos del niño durante la adolescencia, párrafo 9. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/OC20.pdf.

- 21 Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de Chile. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/03/CRC-2015.pdf.
- 22 De conformidad con lo que señalan los artículos 13 y siguientes de la Constitución Política de la República.
- 23 Comité de los Derechos del Niño. 2015. Observaciones finales sobre los informes periódico y quinto combinados de Chile, párrafo 29.
- 24 Defensoría de la Niñez. 2019. Identificación de instituciones, programas, evaluaciones e indicadores de la niñez y adolescencia, pág. 82. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/identificacion-de-instituciones-programas-evaluaciones-e-indicadores-de-la-ninez-y-adolescencia.
- 25 *Ibíd.*
- 26 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019, pág. 224. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_2019-VF.pdf.
- 27 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de Opinión de Niños, Niñas y Adolescentes, pág. 116. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Presentacio%CC%81n-de-resultados-Estudio-Opini%C3%B3n-de-NNA-VF.pdf.
- 28 Ver Paredes P, Juan Pablo. 2011. Ciudadanía, Participación y Democracia. Deuda y Déficit en los 20 años de "Democracia" en Chile. Polis (Santiago), 10(28), págs. 473–499. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682011000100022>.
- 29 Dato extraído de la Base de datos de la Encuesta de Casen 2017 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- 30 Ministerio de Desarrollo Social y Familia. 2017. Síntesis de resultados Casen 2017 de niños, niñas y adolescentes, pág. 87. Disponible en: http://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/casen-multidimensional/casen/docs/Resultados_nna_casen_2017.pdf.
- 31 Ver Navia, P y Del Pozo, B. 2012. Los efectos de la voluntariedad del voto y de la inscripción automática en Chile. Revista Estudios Públicos N° 127. Disponible en: www.cepchile.cl/cep/site/docs/20160304/20160304100018/rev127_PNavia-BdelPozo.pdf.
- 32 Información disponible en: www.servel.cl/estadisticas-de-participacion.
- 33 Ambos datos fueron extraídos desde PNUD. 2017. Diagnóstico sobre la participación electoral en Chile. Disponible en: www.google.com/url?sa=t&rc=1&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiFu_eQno7qAhV7H7kGHelZ-CPUQFjAPegQIBxAB&url=https%3A%2F%2Fwww.undp.org%2Fcontent%2Fdam%2Fchile%2Fdocs%2Fgovernabilidad%2Fundp_cl_gobdem_DIAGN%25C3%2593STICO%2520SOBRE%2520LA%2520PARTICIPACI%25C3%2593N%2520ELECTORAL%2520EN%2520CHILE.pdf&usg=AOvVaw3eNfsJ2RB8nczZzBRVif6T.
- 34 Artículo único Ley N° 20.911, que Crea el Plan de Formación Ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado.
- 35 PNUD. 2018. Estudio sobre la puesta en marcha del Plan de Formación Ciudadana. Santiago de Chile, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, pág. 4. Disponible en: www.ciudadaniayescuela.cl/wp-content/uploads/2018/04/Estudio-puesta-en-marcha-del-Plan-de-Formaci%C3%B3n-Ciudadana.pdf.
- 36 *Ibíd.*
- 37 *Ibíd.*, pág. 5.
- 38 Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, pág. 4. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-12-2019.pdf.
- 39 Duarte Quapper, C. 2012. Sociedades adultocéntricas: sobre sus orígenes y reproducción. Última década, 20(36), pág. 111. Disponible en: <https://scielo.conicyt.cl/pdf/udecada/v20n36/art05.pdf>.
- 40 La metáfora de la relación hijo o hija–padre es la que se utiliza comúnmente para entender este término. Así, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define al paternalismo como “la tendencia a aplicar las formas de autoridad y protección propias del padre de familia tradicional a relaciones sociales de otro tipo; políticas, laborales, etc.”, y se le asocia un sentido peyorativo. Disponible en: <https://dle.rae.es/paternalismo>. Históricamente, al considerárseles como objetos de protección (y no titulares de derecho), los niños, niñas y adolescentes han sido destinatarios de medidas paternalistas, dada la incapacidad que les caracterizaría, según esta visión.
- 41 Ver Leonard, M. 2016. The Sociology of children, childhood and generation. Sage Publication; y Gaitán, L. & Liebel, M. 2011. Ciudadanía y derechos de participación de los niños. Editorial Síntesis.
- 42 Defensoría de la Niñez. 2019. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes.
- 43 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes, pág. 51. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_crisis_2020-VF.pdf.

44 Ibíd, pág. 53.

45 Por 12 votos a favor, 20 en contra y 4 abstenciones se desestimó esta moción parlamentaria. Ver: Senado. 2019. Rechazan proyecto que proponía rebajar la edad para sufragar. Disponible en: www.senado.cl/rechazan-proyecto-que-proponia-rebajar-la-edad-para-sufragar/senado/2019-11-27/204104.html.

46 Todas las intervenciones se encuentran disponibles en <https://sesiones.senado.cl/#1574890090>.

47 Todas las intervenciones se encuentran disponibles en <https://sesiones.senado.cl/#1574890090>.

48 Senado. 2019. Informe Comisión Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, pág. 114. Disponible en: www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=8680-07.

49 Ibíd, pág. 100.

50 Gaitán, L. & Liebel, M. 2011. Ciudadanía y derechos de participación de los niños. Editorial Síntesis.

51 Para mayor información revisar: BBC Mundo. 2012. Sindicatos de niños defienden su derecho a trabajar. 12 de junio de 2012. Disponible en: www.bbc.com/mundo/noticias/2012/06/120611_trabajo_infantil_vs.

52 Para mayor información revisar: BBC Mundo. 2014. El poderoso lobby de los niños trabajadores de Bolivia. 7 de julio de 2014. Disponible en: www.bbc.com/mundo/noticias/2014/07/140702_bolivia_lobby_ninos_sindicalistas_lav#:~:text=%C2%BFQu%C3%A9%20dice%20la%20ley%3F,a%20partir%20de%2014%20a%20C3%B1os%2C&text=En%20esos%20casos%2C%20seg%C3%BAn%20la,su%20salud%20o%20desarrollo%20integral; BBC Mundo. 2014. Bolivia: diputados aprueban reforma que permitirá a los menores trabajar. 3 de julio de 2014. Disponible en: www.bbc.com/mundo/ultimas_noticias/2014/07/140702_ultnot_reforme_ley_del_menor_en_bolivia_bd.

53 Término amplio que hace alusión a las manifestaciones sociales llevadas a cabo por estudiantes en torno a exigir cambios y/o mejoras en la educación chilena y otros aspectos de la sociedad durante los siglos xx y xx1. Dentro de éstas, destacan las movilizaciones estudiantiles del año 2006 (revolución pingüina) y 2011.

54 Ver Muñoz-Tamayo, Víctor, & Durán-Migliardi, Carlos. 2019. Los jóvenes, la política y los movimientos estudiantiles en el Chile reciente. Ciclos sociopolíticos entre 1967 y 2017. Izquierdas, (45), 129–159. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-50492019000100129>; Castro, Francisca. 2013. Movimiento estudiantil chileno 2011-2013: Impactos y consecuencias.

55 Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019, pág. 32–34. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/05/Estudio_opinion_nna_hogares-VF.pdf.

56 Save the Children. 2009. Experiencias de participación de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.sename.cl/wsename/otros/participacion_2013/Materiales_Curso%20Fomento_part_IIN/Textos/documento_praticacion%2520SCS.pdf.

57 Desde la Defensoría de la Niñez se ha identificado esta práctica en las comunas de Arica, La Serena, San Antonio, El Tabo, El Quisco, San Pedro de la Paz, Lautaro y Temuco.

58 Ver Inzunza, Jorge. 2003. Los centros de alumnos de enseñanza media: la ciudadanía del mundo feliz. Última década, 11(18), pág. 152–173. Disponible en: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-22362003000100008>; Ascorra, P., López, V., & Urbina, C. 2016. Participación estudiantil en escuelas chilenas con buena y mala convivencia escolar. Revista de Psicología, 25(2). Disponible en: doi:10.5354/0719-0581.2017.44686; Muñoz, G. 2011. La democracia y la participación en la escuela: ¿Cuánto se ha avanzado desde las normativas para promover la participación escolar?. Revista de Estudios y Experiencias en Educación. ucsc. Vol. 10, No. 19, enero–julio, 2011, págs.107–129.

59 Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. 2014. Marco normativo de las organizaciones estudiantiles en el ámbito de la Educación Escolar, pág. 7. Disponible en: https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/20679/5/BCN_Centros%20de%20Alumnos_Final_v6.pdf.

60 Para mayor información sobre el Consejo Consultivo de la Defensoría de la Niñez, revisar Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, págs. 148–150. Disponible en: www.defensorianinez.cl.

61 Como Defensoría de la Niñez se ha identificado esta práctica en las comunas de Arica, La Serena, San Antonio, El Tabo, El Quisco, San Pedro de la Paz, Lautaro y Temuco.

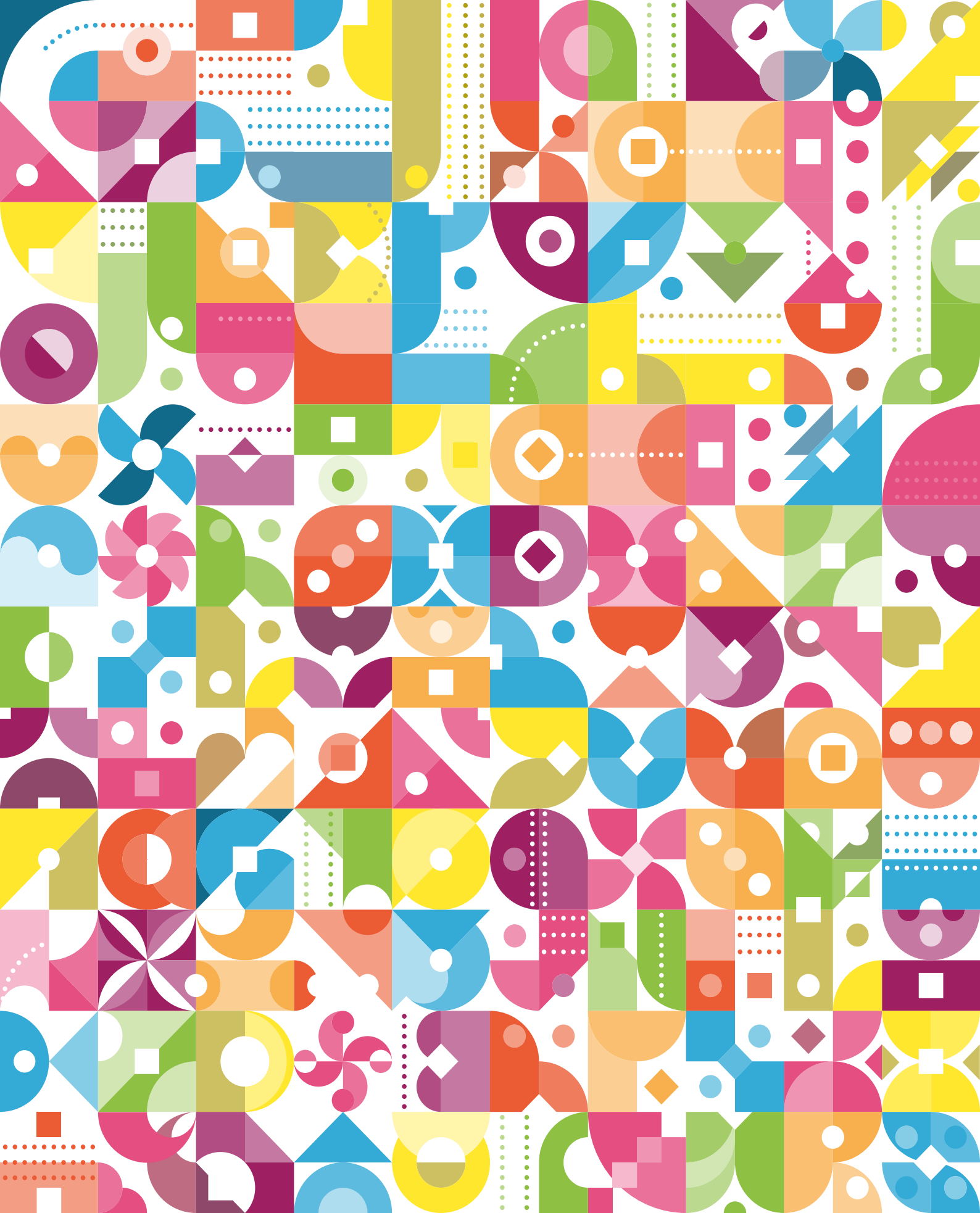
62 Asociación de Municipalidades de Chile. 2017. ¿Qué está pasando con niños, niñas y adolescentes? El rol de los municipios y la infancia: situación actual, avances y desafíos. Disponible en: www.amuch.cl/wp-content/uploads/2017/02/Estudio-sobre-Municipios-e-Infancia.pdf.

63 282 Municipios de un total de 345 a nivel nacional respondieron el estudio realizado por la Asociación de Municipalidades (Amuch) en el año 2017. Ibíd, pág. 3.

64 The Clinic. 2019. Vídeos: Estudiantes del Instituto Nacional llevan 4 días evadiendo el Metro al estilo avalancha. 10 de octubre de 2019. Disponible en: www.theclinic.cl/2019/10/10/videos-estudiantes-del-instituto-nacional-llevan-4-dias-evadiendo-el-metro-al-estilo-avalancha.

- 65 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, págs. 491-496. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 66 Si bien el Instituto Nacional fue el que tuvo mayor visibilización nacional respecto a las temáticas de violencia, tanto al interior del establecimiento como producto del uso excesivo de la fuerza por parte de Carabineros de Chile, varios de los establecimientos educacionales fueron afectados de la misma manera.
- 67 Defensoría de la Niñez. 2020. Informe sobre situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile, pág. 9. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informecrisis22enero_digital.pdf.
- 68 Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, pág. 225. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 69 *Ibíd.*
- 70 Defensoría de la Niñez. 2020. Informe sobre situación de niños, niñas y adolescentes en el contexto de Estado de Emergencia y crisis social en Chile, págs. 7 y 8. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2020/01/Informecrisis22enero_digital.pdf.
- 71 *Ibíd.*
- 72 Baños, techado, salas; limpieza y desratización de los mismos, entre otras medidas.
- 73 Centro de Estudiantes Internado Nacional Barros Arana. 2019. Petitorio de alumnos.
- 74 Centro de Estudiantes Instituto Nacional. 2019. Compendio de demandas del estudiantado del Instituto Nacional. Ver petitorio de los estudiantes del Instituto Nacional en: Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, págs. 294-295. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 75 De conformidad a la Encuesta Cadem de octubre de 2019, el 72% de los encuestados manifestó que las movilizaciones eran la expresión de un descontento social generalizado. Disponible en: <https://plazapublica.cl/wp-content/uploads/2019/10/Track-PP-302-October-S4-VF.pdf>.
- 76 Disponible en: www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=7769-07.
- 77 Ver Wyness, M. 2018. *Childhood, culture & society in a global context*. Sage Publication.
- 78 Ver Leonard, M. 2016. *The sociology of children, childhood and generation*. Sage Publication.
- 79 Para mayor profundización revisar la segunda parte de este Informe Anual, págs. 133 a 296.
- 80 La Defensoría de la Niñez, durante los meses de diciembre 2019 hasta marzo de 2020, mantuvo en su sitio web una plataforma para que los niños, niñas y adolescentes subieran sus cabildos. Además, en diciembre de 2019, generó el documento Propuesta Metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 81 Se presentan los principales resultados en la sección 2.1 del presente capítulo.
- 82 Para mayor profundización revisar Leonard, M. 2016. *The sociology of children, childhood and generation*. Sage Publication, págs. 100-114.
- 83 Traducción propia desde Wall, J & Dar, A. 2011. *Children's Political representation: the rights to make a difference*. *The International Journal of Children's Rights*. N° 19, pág. 608.
- 84 *ibíd.*, pág. 596.
- 85 Gaitán, L. & Liebel, M. 2011. *Ciudadanía y derechos de participación de los niños*. Editorial Síntesis, pág. 125.
- 86 Para mayor profundización revisar Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes" pág. 2. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 87 Para revisar otros modelos y profundizar en la participación efectiva de ellas y ellos revisar Defensoría de la Niñez. 2019. Una propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-12-2019.pdf.
- 88 Hart, R. 1993. La participación de los niños: de la participación simbólica a la participación auténtica. Disponible en: www.unicef-irc.org/publications/538-la-participaci%C3%B3n-de-los-ni%C3%B1os-de-la-participaci%C3%B3n-simbolica-a-la-participaci%C3%B3n.html.
- 89 *Ibíd.*, pág. 5.
- 90 *Ibíd.*, pág. 9.
- 91 *Ibíd.*, pág. 44.

- 92 Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, pág. 7. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 93 Se elaboró considerando recomendaciones de Unicef y el Comité de los Derechos del Niño. Para más detalles ver documento Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta Metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, pág. 12. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 94 Ver Leonard, M. 2016. The Sociology of children, childhood and generation. Sage Publication; Gaitán, L. & Liebel, M. 2011. Ciudadanía y derechos de participación de los niños. Editorial Síntesis; Wyness, M. 2018. Childhood, culture & society in a global context. Sage Publication.
- 95 Gaitán, L. & Liebel, M. 2011. Ciudadanía y derechos de participación de los niños. Editorial Síntesis, pág. 124.
- 96 Para mayor información revisar Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, págs. 270-273. Disponible en: www.defensorianinez.cl.
- 97 Este es el caso del grupo de adolescentes vinculados a la “Alianza por la participación de niños, niñas y adolescentes”, donde en una de sus primeras reuniones plantearon la necesidad de poder invitar a sumarse a adolescentes de diversas realidades y no sólo a “los mismos de siempre”. Para un mayor detalle de la Alianza por la participación, revisar la sección 5 del presente capítulo.
- 98 Pickard, S. 2019. Devolution, the Independence Referendum and Votes at 16 in Scotland: Holyrood, a Pioneer in Democracy Leading the Way for Westminster? French Journal of British Studies. Disponible en: <https://doi.org/10.4000/rfcb.4963>.
- 99 The Electoral Commission UK. 2014. Scottish Independence Referendum, report on the referendum held on 18 September 2014, págs. 154–166. Disponible en: www.electoralcommission.org.uk/sites/default/files/pdf_file/Scottish-independence-referendum-report.pdf.
- 100 BBC. 2014. Scottish referendum: How first vote went for 16/17-year-olds. 19 de septiembre de 2014. Disponible en: www.bbc.co.uk/newsbeat/article/29279384/scottish-referendum-how-first-vote-went-for-16-17-year-olds.
- 101 Para mayor profundización revisar Defensoría de la Niñez. 2019. Informe Anual 2019. Derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, págs. 270–273. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 102 Ver, Defensoría de la Niñez (2019) Informe Anual 2019: Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes en Chile, págs. 263–297. Disponible en: www.defensorianinez.cl/informe-anual/.
- 103 Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 104 Noticia disponible en: www.defensorianinez.cl/noticias/defensora-de-la-ninez-comparte-cabildo-con-ninos-ninas-y-adolescentes-en-valdivia-y-lanza-metodologia-de-participacion-de-la-institucion.
- 105 Defensoría de la Niñez. 2019. Propuesta metodológica para la participación efectiva de niños, niñas y adolescentes, pág. 2. Disponible en: www.defensorianinez.cl/wp-content/uploads/2019/12/Documento-Participaci%C3%B3n-de-NNA-13-01-2020-1.pdf.
- 106 Ver Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio de opinión de niños, niñas y adolescentes 2019. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-de-opinion-a-ninos-ninas-y-adolescentes-2019 y Defensoría de la Niñez. 2020. Estudio efectos del Estado de Excepción y posterior crisis social 2019, en niños, niñas y adolescentes. Disponible en: www.defensorianinez.cl/estud_y_estadi/estudio-efectos-del-estado-de-excepcion-y-posterior-crisis-social-2019-en-ninos-ninas-y-adolescentes.
- 107 Radio Biobío. 2020. Presidenta del Senado abre la puerta a debatir participación de niños, niñas y adolescentes, desde 16 años, en constituyente. 1 de agosto de 2020. Disponible en: www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/08/01/presidenta-del-senado-abre-la-puerta-debatir-participacion-nna-desde-16-anos-constituyente.shtml.



Como parte de su mandato legal, la Defensoría de los Derechos de la Niñez presenta su segundo Informe Anual, que consta tres partes. En la primera de ellas se da cuenta la orgánica de la institución y su naturaleza jurídica, basada en la autonomía, independencia y su rol de magistratura de persuasión e influencia. Asimismo, **se aborda la gestión institucional y las acciones desplegadas en su segundo año de funcionamiento, entre junio de 2019 y junio de 2020.**

La segunda parte de este Informe Anual se centra en las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes en el marco del estallido social. Se describen las acciones que la Defensoría de la Niñez llevó a cabo durante el estallido social y las estadísticas levantadas por la institución, relacionadas con los casos de niños, niñas y adolescentes que fueron víctimas de la vulneración de sus derechos humanos. Junto con ello, se exponen las percepciones de niños, niñas y adolescentes ante la situación del país, sus afectaciones en la salud mental y el seguimiento a las recomendaciones que la Defensoría de la Niñez entregó a los tres poderes del Estado, con miras a la difusión, promoción, respeto, reparación y/o restitución de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en el contexto de crisis social. La conclusión de esta segunda parte es categórica, **en Chile se ejecutaron, por parte de agentes del Estado, actos graves y sistemáticos que violaron los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.**

La tercera y última parte de este Informe Anual se centra en un análisis de los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes durante el último año, y cómo se vieron afectados en medio de la crisis social y sanitaria. En sus cinco capítulos temáticos, se aborda el desigual ejercicio del derecho a la educación; los nudos críticos que afectan el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes bajo el cuidado del Estado; el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el proceso constituyente que se está desarrollando en Chile; la importancia del derecho al juego y de la generación de contextos adecuados para su respeto, y un análisis del proceso de formulación e implementación del Sistema de Garantías de derechos de la niñez y adolescencia, desde la mirada de la gestión pública.

Teniendo a la vista la situación que vive el país, desde octubre de 2019, este Informe Anual 2020 busca aportar al debate y la reflexión sobre las urgencias que debe asumir el Estado de Chile y, la sociedad en su conjunto, para promover, proteger y restituir los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que viven en Chile.



DEFENSORÍA
DE LA NIÑEZ



Defensorianinez.CL



defensorianinez



defensoria_ninez



Defensoría de la Niñez Chile

